



VI LEGISLATURA NÚM. 137

23 de septiembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

6L/IAC-0013 De fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-02.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

6L/IAC-0013 De fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-02.

(Registro de entrada núm. 1.452, de 10/8/04.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

8.1.- De fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-02.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de septiembre de 2004.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA. EJERCICIOS 2001 Y 2002

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Alcance	3
1.4. Limitaciones al alcance	3
1.5. Descripción de la entidad y marco jurídico	4
1.6. Trámite de alegaciones	5
2. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
2.1. Opinión	5
2.2. Conclusiones	6
2.3. Recomendaciones	8
3. ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	9
3.1. Régimen organizativo, funcionamiento y control ...	9
3.2. Finalidades y objetivos	9
3.3. Recursos económicos	10
4. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD	10
4.1. Aprobación y contenido	10
4.2. Modificaciones de crédito	10
4.3. Contabilidad	11
5. CUENTAS GENERALES	12
5.1. Contenido	12
5.2. Formación y tramitación	12
5.3. Balance de situación	12
5.4. Resultado presupuestario	14
5.5. Remanente de tesorería	14
6. INGRESOS	14
6.1. Transferencias corrientes	14
6.2. Transferencias de capital	16
6.3. Deudores	16
7. GASTOS	16
7.1. Personal	16
7.2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17
7.3. Realización de gastos sin consignación presupuestaria ..	18
7.4. Pasivos financieros	18
7.5. Actividad contractual	19
7.6. Acreedores	22
8. TESORERÍA	22
8.1. Situación de los fondos	22
8.2. Régimen de disposición de los fondos.	
Firmas autorizadas	22
8.3. Plan previsional de tesorería	22
8.4. Arqueos y conciliaciones	22
8.5. Situación de los fondos en la caja	22

ANEXOS

1. Estado de liquidación del presupuesto de gastos ..	23
2. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos ...	24

3. Remanente de tesorería	24
4. Resultado presupuestario	25
5. Balances de situación a 31 de diciembre	25
6. Cuentas de resultados económico-patrimoniales ...	27
7. Liquidaciones de los presupuestos	28
8. Modificaciones de los presupuestos	28
9. Alegaciones	30
10. Contestación a las alegaciones	42

RELACIÓN DE SIGLAS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias.
ADO	Fases de Autorización, Disposición y reconocimiento de la Obligación.
BBEE	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BCL	Banco de Crédito Local.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CE	Constitución Española.
€	Euros.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990.
ICFEM	Instituto Canario de Formación de Empleo.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
LAC	Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
LRJAPC	Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
Mp	Millones de pesetas.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGCAL	Plan General de Contabilidad para la Administración Local.
RB	Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RFHN	Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
RGCE	Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre.
RPL	Reglamento presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Justificación.

En virtud del artículo 1 de la *Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias* (LAC), a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), del que forman parte las entidades locales, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud del artículo 11 b) de la citada Ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2002 por el que se aprueba el Programa de actuaciones del ejercicio 2003, se ha procedido a la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria (en adelante, mancomunidad o entidad correspondiente a los ejercicios económicos de 2001 y 2002).

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera, con los siguientes objetivos:

- Verificar si la actividad económico-financiera de la mancomunidad se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- Verificar si las cuentas anuales y demás estados financieros de la mancomunidad expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto, y que la información económico-financiera se presente de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación.

No obstante, en la medida en que se han detectado en la fiscalización, en el informe se ponen de manifiesto incidencias y conclusiones que tienen que ver con la gestión, es decir, que indican si la gestión económico-financiera se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

1.3. Alcance.

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados por la mancomunidad en los ejercicios 2001 y 2002 aunque, cuando ha sido preciso por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados, también lo han sido los de ejercicios anteriores y posteriores, abordando tanto los aspectos contables y presupuestarios como los patrimoniales, así como los de organización y control interno existentes en la entidad. Al mismo tiempo, también se ha verificado si se cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos.

No se han llevado a cabo procedimientos específicos, tendentes a localizar hechos posteriores que pudieran afectar a los ejercicios fiscalizados. No obstante, en aquellos casos en los que se ha contado con evidencia de algún tipo, originada con posterioridad a la fecha de cierre de los ejercicios, se ha hecho referencia a los mismos a lo largo del texto del informe.

La mancomunidad tiene adaptada su contabilidad a la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, teniendo implantado el nuevo sistema de información contable desde 1992.

Los estados contables de la mancomunidad se ofrecen en el anexo de este informe.

La información contable examinada ha sido la integrante de la cuenta general, que se compone, entre otros, de los siguientes estados, cuentas y anexos:

- Balance de situación.
- Cuentas de resultados.
- Estado de liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del resultado presupuestario.
- Estado demostrativo de presupuestos cerrados.
- Estado de tesorería.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

Junto a ella, también ha sido objeto de examen otros aspectos relacionados directa o indirectamente con la misma, pero con incidencia en la gestión económico-financiera.

Excepto por las salvedades mencionadas en el apartado 1.4 siguiente, el trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, que no han comprendido una revisión de la totalidad de las operaciones sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias en cada caso para el examen de las distintas áreas.

El trabajo de campo concluyó el 31 de julio de 2003.

1.4. Limitaciones al alcance.

Los hechos que se ponen de manifiesto a continuación impiden la obtención de las conclusiones pertinentes en el ámbito que, en cada caso, se indica:

1. No consta la existencia de inventarios de bienes ni actualizados ni formalmente aprobados (artículos 17 a 36 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1.372/1986 y Regla nº 67 de la ICAL). En consecuencia, la valoración de los activos inmovilizados que figura en el balance no ha podido ser objeto de adecuada comprobación.

Por otra parte, la mancomunidad no efectuó la dotación correspondiente a las amortizaciones del "inmovilizado material" y, como consecuencia de la falta de la información indicada en el párrafo anterior, no se ha podido evaluar el defecto de amortización acumulada del inmovilizado material registrado a 31 de diciembre de 2001 y 2002, ni por tanto, el efecto que la dotación a la amortización anual tendría en las cuentas de resultados.

2. No se han facilitado justificantes de los saldos deudores y acreedores de ejercicios cerrados. En consecuencia, no ha sido posible alcanzar un conocimiento suficiente de las correspondientes agrupaciones del balance. No disponiéndose, alternativamente, de ningún tipo de desglose sobre procedencia y composición de saldos.

3. No existe un registro de albaranes y facturas recibidas, lo que conlleva el desconocimiento de los expedientes de gasto tramitados en los ejercicios fiscalizados.

4. Debido a la falta de información y a la consecuente imposibilidad de poder completar los procedimientos de auditoría necesarios, no es posible opinar sobre la integridad y exactitud de los saldos que reflejan los epígrafes correspondientes a subvenciones recibidas, así como de los derechos reconocidos en relación con las mismas. Por lo que su análisis se ha circunscrito a los asientos del mayor de conceptos del presupuesto de ingresos.

5. La Junta Plenaria de la mancomunidad no tiene fijados los criterios para la determinación de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, aspecto éste preciso para la determinación del remanente de tesorería.

Como consecuencia de ello, no se ha podido evaluar su efecto sobre el mismo.

6. La entidad no contabilizó los compromisos de ingreso concertados en el ejercicio corriente y posteriores, no utilizó las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, ni realizó el seguimiento de los remanentes de crédito que se produjeron al finalizar el ejercicio económico, como consecuencia de la liquidación y cierre del presupuesto de gastos.

La parte final del trabajo de fiscalización de la mancomunidad ha estado significativamente condicionada, por la falta de entrega a la Audiencia de Cuentas de diversos documentos relativos a la gestión económico-financiera y por las carencias o deficiencias en los justificantes entregados por los responsables.

1.5. Descripción de la entidad y marco jurídico.

Conforme a la regulación contenida en los artículos 137 y ss. de la CE, la organización territorial del Estado se articula en municipios, provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan.

Junto a estos entes administrativos, dotados de personalidad jurídica y autonomía plena para la gestión de sus respectivos intereses, el artículo 141.3 de la propia CE prevé la posibilidad de “crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia”.

Esta posibilidad es acogida por la LBRL cuyo artículo 3 junto a las entidades locales territoriales ya citadas, establece que “gozan asimismo de la condición de entidades locales, entre otras, las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios”.

Es el artículo 44 de la LBRL el que reconoce a los municipios el “derecho a asociarse con otros municipios en mancomunidades para la ejecución de obras y servicios determinados de su competencia. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus estatutos propios. Los estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencias, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento”.

Es decir, las mancomunidades de municipios se configuran como asociaciones voluntarias de municipios para la prestación de las competencias que los mismos les transfieran y que se recojan en sus respectivos estatutos.

El derecho a constituir mancomunidades corresponde a los ayuntamientos, a cuyos Plenos la Ley les atribuye la aprobación de los respectivos estatutos. Es decir, la creación de las mancomunidades deriva de la voluntad de los ayuntamientos que la constituyen al contrario de lo que ocurre con las entidades locales territoriales como el municipio, la isla o la provincia que surgen directamente de la Constitución, circunstancia que marcará todo el régimen jurídico de las mancomunidades de municipios del que podemos destacar:

a) Las mancomunidades tienen personalidad jurídica derivada precisamente de la voluntad de los municipios que acuerdan su nacimiento.

b) Estas entidades locales no territoriales tienen su capacidad limitada al cumplimiento de los fines y competencias que los municipios que las crean les asignen en sus respectivos estatutos.

Es de resaltar en este sentido, que mientras el municipio tiene capacidad para actuar en todo cuanto afecte al interés de la comunidad vecinal (artículo 25.1 LBRL), las mancomunidades tienen su capacidad limitada al cumplimiento de sus fines estatutariamente determinados y en ningún caso podrá asumir “la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios” (artículo 35.2 TRRL).

c) Los órganos de gobierno de las mancomunidades, “en la forma que determinen los correspondientes municipios” (artículo 44 LBRL), serán representativos de los ayuntamientos mancomunados, más no directamente del vecindario ya que no estamos ante una asociación directa de individuos sino de municipios.

Por tanto, se trata de una entidad pública institucional de carácter asociativo creada por los municipios de forma absolutamente voluntaria para la ejecución en común de obras y servicios determinados.

La Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria está conformada por diez municipios, Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía, Teror y Valleseco, que, en conjunto, suponen una superficie total de 483,83 kilómetros cuadrados y una población cercana a los 115.000 habitantes.

El origen de la entidad se remonta al 1 de junio de 1974, cuando se firma, en el salón de actos de las casas consistoriales de Santa María de Guía, la constitución de la Mancomunidad del Noroeste de Gran Canaria. La constitución se realizó de acuerdo al Decreto del Ministerio de la Gobernación 442/1973, de 1 de marzo, por el que se aprobaba la creación de una mancomunidad, formada por los municipios de Agaete, Gáldar y Santa María de Guía, para la prestación de varios servicios, con sujeción a los estatutos, y cuyo correspondiente decreto apareció publicado en el BOE número 62, de 13 de marzo de ese mismo año.

En los estatutos se señalaba que sus fines serían el establecimiento y prestación de los servicios de matadero-frigorífico, recogida, tratamiento y destrucción de basuras, unificación de competencia urbanística, banda de música, extinción de incendios y oficina técnica común.

Por otro lado, en el artículo 39 se recogía la posibilidad de su modificación y, en la disposición adicional segunda, la adhesión de nuevos municipios. Ambos hechos se dieron el 25 de septiembre de 1987, con la incorporación del

Ayuntamiento de Moya, lo que hizo preciso la modificación de los estatutos, aunque también se aprovechó la circunstancia para adaptar la mayor parte de su articulado a los nuevos tiempos. En 1996 se suman los ayuntamientos de Arucas y Firgas y la entidad pasó a denominarse, a partir de entonces, Mancomunidad de ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Un año después sufre un nuevo cambio en su formación, al incorporarse otros dos municipios de la comarca, Teror y Valleseco, adhesión que fue aprobada por la Junta Plenaria de la entidad en sesión celebrada el 4 de marzo de 1997. Años después sería el propio Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino el que solicitara su integración en la mancomunidad, formalizándose la misma el 31 de julio de 2001, mientras que el de Artenara fue el último en hacerlo, incorporación que quedó sellada el 14 de octubre de 2002.

La mancomunidad, situada en el noroeste de la isla de Gran Canaria, está constituida por los diez municipios antes indicados. Estos diez municipios se extienden en la fachada barlovento de la isla, desde el nivel del mar hasta los 1.771 metros de altitud, en el lugar denominado Cruz de los Moriscos. Esta diferencia de altura ha posibilitado la creación de tres ámbitos bien diferenciados: la costa, las medianías y la cumbre, cada uno con características físicas y socioculturales propias, que hacen de la mancomunidad un espacio marcado por el contraste y la diversificación.

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la mancomunidad en el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre (RGCE).
- Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, modificado por el Real Decreto 2.812/1996, de 20 de diciembre.
- Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RFHN).

- Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión puestos de trabajos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP), modificada por la Orden de 8 de septiembre de 1999.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

1.6. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos el 17 de marzo de 2004 a la entidad y al anterior presidente de la misma, para que alegaran y presentaran, en el plazo de 30 días hábiles, los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Con fecha 20 de abril de 2004, la entidad solicitó una ampliación del plazo, que le fue concedida por escrito de la Presidencia de esta institución de fecha 28 de abril de 2004. Dentro del nuevo plazo otorgado, ésta remitió las alegaciones. Por parte del anterior presidente de la entidad no se han formulado alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que se incluyen en los diversos epígrafes, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización, ésta se ha formulado.

2. Salvo en los casos concretos que lo requieren, no se realizan valoraciones respecto de las alegaciones que:

- a) Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el informe.

- b) Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.

- c) Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del proyecto de informe.

- d) Señalan, y en algunos casos acreditan, que las deficiencias o irregularidades se han subsanado o están en proceso.

2. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1. Opinión.

Como resultado de la revisión efectuada, se ha obtenido la siguiente opinión:

- a) En relación con la legalidad.

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la mancomunidad durante los ejercicios 2001 y 2002 se ha ajustado a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen en las conclusiones nº 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 23, 26, 27, 29 y 34.

b) En relación con la situación económico-financiera.

Debido a la importancia de las limitaciones al alcance del trabajo descritas en el apartado 1.4, no podemos emitir una opinión acerca de si las cuentas generales a 31 de diciembre de 2001 y 2002, muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial.

2.2. Conclusiones.

De los diversos análisis realizados sobre cada una de las áreas de actividad municipal y en relación con los procesos de control interno de las transacciones con repercusión económico-financiera, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

Sistema de control interno.

1. La inexistencia de procedimientos normalizados, así como las deficiencias en la fiscalización previa y posterior, que asegure la procedencia económica y legal de las operaciones durante los ejercicios fiscalizados han originado que el sistema de control presentase deficiencias que afectan a la contabilidad, a la gestión del inmovilizado, a la tesorería, a los gastos, a la gestión de personal y a la contratación, destacándose especialmente la inexistencia de un sistema contable continuo y uniforme y carencia de controles previos, y que los registros de contabilidad no reúnen los requisitos exigidos en las normas dispositivas (epígrafes 3.1 y 4.3).

2. La función de intervención no es ejercida por funcionario con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, sino por personal laboral de la propia mancomunidad, con incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (epígrafe 3.1).

Organización general.

3. Las actas de la Junta Plenaria y Comisión de Gobierno se encuentran transcritas por medios informáticos, aunque no en papel timbrado ni existen libros encuadernados y se encuentran firmadas únicamente por el secretario general (epígrafe 3.1).

4. No consta la existencia del libro registro de resoluciones de la Presidencia (epígrafe 3.1).

Presupuesto y modificaciones.

5. En el ejercicio 2001, en virtud del artículo 150.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la mancomunidad entró en régimen de prórroga automática del presupuesto durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la que no se dictó la correspondiente resolución (artículo 21.4 Real Decreto 500/1990) de ajuste a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior (epígrafe 4.1).

6. La documentación a unir o anexar a los presupuestos generales en su trámite de aprobación plenario presentaba deficiencias, en tanto que los expedientes de aprobación estaban incompletos, pues no figuraban: los informes de intervención, los dictámenes de la Comisión Informativa, la presentación de reclamaciones y los acuerdos plenarios de aprobación inicial y definitiva (epígrafe 4.1).

7. En las bases de ejecución del presupuesto no se contiene o lo hace de forma errónea, entre otros: a) Los supuestos en que se pueden acumular en un único acto administrativo diversas fases de la ejecución del presupuesto

de gastos ni tampoco los documentos y requisitos que tienen que justificar el reconocimiento de la obligación. b) Las normas acerca de la gestión y contabilización de los ingresos. c) La regulación de los compromisos de gasto plurianuales. d) Las normas para el cálculo de los ingresos de difícil recaudación. e) El reconocimiento de la obligación se atribuye a los mismos órganos que autorizan y comprometen los gastos, contraviniendo el artículo 166.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se la asigna al presidente. f) Se regulan con carácter general los créditos ampliables, aunque no se especifican las partidas ni los ingresos afectados. g) Las atribuciones en materia de gastos son anteriores a las introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril. h) Para los anticipos de caja fija, no se hace indicación de los conceptos presupuestarios concretos en los que podrá utilizarse este sistema de pago. i) Para dietas y locomoción del personal laboral, se remite a lo establecido en el Decreto 251/1997, de la Comunidad Autónoma, cuando se debían aplicar las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones de servicio y, a partir de dicha fecha, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. j) En la base 33 se contraviene el principio de devengo modificado, pues se establece que a 31 de diciembre se dejarán como obligación reconocida "O": todas las subvenciones concedidas y los importes de facturas no recibidas para las que se haya realizado la prestación (epígrafe 4.1).

8. Los expedientes de las modificaciones de crédito resultaban incompletos, pues no contenían toda la documentación exigida por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, y la instrucción de contabilidad (epígrafe 4.2).

9. Se aprobaron modificaciones de crédito para las que (epígrafe 4.2):

- La contabilización se realizó con anterioridad a la aprobación.
- Se tramitó como una generación de crédito y se contabilizó como un suplemento de crédito.
- En la incorporación de remanentes no consta la certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.
- No consta en algunos expedientes de generaciones de crédito financiadas con subvenciones, la existencia de aportación o compromiso firme de aportación.

Contabilidad.

10. En el registro de las operaciones la entidad no aplicó los principios contables generales, en particular (epígrafe 4.3):

- a) De inmediatez, anotando las operaciones en la fecha efectiva de su realización.
- b) De devengo, anotando aquéllas en la fecha de la contracción efectiva de los derechos y obligaciones económicos inherentes.
- c) De especificidad y uniformidad, consignando las operaciones en las cuentas y epígrafes que correspondan a su denominación y características.

11. Los libros de contabilidad principal o auxiliar, elaborados mediante procesos informáticos, no están encuadernados, diligenciados, sellados y foliados, por lo que, además de no garantizar su fiabilidad e inalterabilidad, no se ajustan a las reglas 58 a 63 de la Instrucción de Contabilidad

para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (epígrafe 4.3).

12. En los documentos contables de ejecución del presupuesto, se ha comprobado que no se utilizan durante el ejercicio todos los que reflejan las distintas fases de la ejecución presupuestaria anteriores al pago material (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago). No consta que se siga el procedimiento de ejecución presupuestaria. En el ejercicio 2001 no se aprobaron formalmente los gastos.

La acumulación de las fases ADO, comportó que la autorización o la disposición del gasto no haya sido acordada por el órgano competente previamente a su reconocimiento y por consiguiente tampoco han sido ejercidas por la intervención las necesarias comprobaciones de la fiscalización previa (epígrafe 4.3).

13. No se llevaron todos los módulos y subsistemas del Sistema de Información Contable, y en concreto (epígrafe 4.3):

- Subsistema de control de compromisos de gastos de ejercicios posteriores.
- Subsistemas de control de remanentes de créditos.
- Subsistema de compromisos de ingresos de ejercicios posteriores.

14. Para aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaban automáticamente y, por tanto, era preciso introducir asientos directos de contabilidad general, la mancomunidad no las registró (epígrafe 4.3).

Inmovilizado-inventario.

15. La mancomunidad, si bien realizó actuaciones encaminadas a la confección del inventario de bienes, el resultado final es una mera relación de bienes muebles con su precio de adquisición, sin que tan siquiera los describa sucintamente en la medida necesaria para su individualización (epígrafe 5.3.1.1).

16. En algunos casos, el criterio utilizado para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos erróneos en las cuentas de inmovilizado (epígrafe 5.3.1.2).

17. Respecto a la amortización, la ausencia de registro en las cuentas originó su falta de dotación a la cuenta de resultados del ejercicio por este concepto y también en el saldo de la cuenta de amortización acumulada (epígrafe 5.3.1.2).

18. La mancomunidad no dispone de unos registros donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo, por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados (epígrafe 5.3.1.3).

Estados contables.

19. La cuenta general aprobada por la entidad para 2001, siendo preceptivos, no incluyó la totalidad de estados, cuentas, anexos y justificantes (epígrafe 5.1).

20. En los balances de situación de la entidad no constan saldos en las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, presupuesto de gastos ejercicios posteriores y gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Tampoco consta en las cuentas 016 y 015, compromisos de ingresos de ejercicios

posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores (epígrafe 5.3.2).

21. A pesar de que figuran en los ejercicios fiscalizados modificaciones financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería, no figuraba ajuste alguno por este concepto en el resultado presupuestario (epígrafe 5.4).

22. El Sistema de Información Contable no proporcionó información sobre los créditos incorporables y no incorporables, ya que la entidad no realizó el control y seguimiento de los remanentes de crédito (epígrafe 5.5).

23. En cuanto a los saldos de dudoso cobro, no figuraron en las bases de ejecución criterio alguno para su cálculo, sin que tampoco la Junta Plenaria haya aprobado el criterio para su determinación (epígrafe 5.5).

Ingresos.

24. En conceptos no presupuestarios figuraba contabilizada desde el ejercicio 2000 una subvención que no ha tenido movimiento alguno en los ejercicios fiscalizados (epígrafe 6.1).

Gastos.

25. La entidad no dispuso, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, de la relación de puestos de trabajo (epígrafe 7.1).

26. La mancomunidad no ha constituido el registro de personal (epígrafe 7.1).

27. Del análisis de los expedientes individuales del personal se desprende que algunos de ellos estaban incompletos (epígrafe 7.1).

28. No consta, con carácter general, el recibí del encargado ni, en el ejercicio 2001, la aprobación del gasto por parte del órgano competente, tampoco el acto previo por parte del interventor de la fiscalización crítica o previa, lo que supone el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias (epígrafe 7.2.1).

29. Se realizaron pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores (epígrafe 7.2.1).

30. La mancomunidad ha realizado gastos sin haber dotado previamente el crédito presupuestario que, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo (epígrafe 7.3).

31. El total devengado por pasivos financieros no coincide con el contabilizado. Ello es consecuencia de la contabilización en el ejercicio corriente de las cuotas de amortización e interés del mes de enero del ejercicio siguiente (epígrafe 7.4).

32. Del cruce entre la información obtenida de la entidad financiera con la contabilidad financiera (deuda viva por operaciones a largo plazo) se desprende la no coincidencia de los saldos pendientes a 31 de diciembre (epígrafe 7.4).

33. La entidad no ha dispuesto de un registro de contratos que permitiera el exacto conocimiento de los celebrados, así como de las incidencias que originara su incumplimiento (epígrafe 7.5).

34. En la tramitación de los contratos, se han observado determinados incumplimientos, así como retrasos no amparados por la concesión de prórrogas justificadas, sin que conste la imposición a los contratistas de las sanciones previstas legalmente (epígrafe 7.5).

Tesorería.

35. La mancomunidad presenta debilidades en el control de cuentas bancarias y caja de efectivo, entre las cuales se

pueden citar la falta de autorización expresa, por la Presidencia, de la apertura de cuentas, las razones que la motivaron y el sistema mediante el cual se procedió a la misma.

Tampoco consta que la mancomunidad comunicara a las entidades financieras los cambios de claveros habidos en el periodo fiscalizado (epígrafe 8.2).

36. No se realizaron planes de tesorería a corto y medio plazo que cifraran y personificaran las necesidades de efectivo, de forma que se minimizará el acceso al crédito y se optimizará la rentabilidad de los saldos a favor de la corporación (epígrafe 8.3).

37. En el ejercicio 2001 la entidad no realizó arqueos ni conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras, a pesar de que presentaban diferencias.

En cuanto al ejercicio 2002, sólo se realizó un arqueo a 31 de diciembre (epígrafe 8.4).

2.3. Recomendaciones.

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en opinión de esta Audiencia de Cuentas debe adoptar la mancomunidad al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

Control interno.

1. En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente por lo que respecta al preciso control sobre el registro de la financiación afectada de los gastos, y también por lo que concierne al correcto reflejo de la información en las diferentes cuentas y estados, tanto presupuestarios como financieros, en el cierre del ejercicio.

Por tanto, habría que mejorar la situación actual por lo que respecta a los mecanismos de control interno establecidos. En este sentido, debe asegurarse la existencia de actuación fiscalizadora, mediante la realización sistemática de la fiscalización previa y posterior, como garantía de la procedencia económica y legal de las operaciones.

Por otra parte, la función de intervención debe ser ejercida por funcionario con habilitación de carácter nacional de uno de los municipios mancomunados.

2. Si bien pueden encontrarse dificultades, dado el número de efectivos disponibles en una entidad de reducido tamaño como ésta, debe ser establecida una estructura mínima en la que se diferencien nítidamente distintas unidades que asuman las correspondientes funciones y competencias, con separación de las funciones de ejecución, registro contable y propuesta de pago y dotarlas de los oportunos manuales de procedimiento, todo ello a fin de garantizar un adecuado control interno.

Presupuesto y modificaciones.

3. En virtud del artículo 150.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de régimen de prórroga automática del presupuesto, la Presidencia debe dictar la correspondiente Resolución (artículo 21.4. Real Decreto 500/1990) de ajuste a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior.

4. Debe extremarse el cuidado en la elaboración de la documentación a unir o anexas a los presupuestos generales en su trámite de aprobación plenario, dada su importancia en la formación de la voluntad de la Junta Plenaria en el momento de su aprobación.

5. En las bases de ejecución del presupuesto deben regularse: a) Los supuestos en que se pueden acumular en un único acto administrativo diversas fases de la ejecución del presupuesto de gastos, así como los documentos y requisitos que tienen que justificar el reconocimiento de la obligación. b) Las normas acerca de la gestión y contabilización de los ingresos. c) Los compromisos de gasto plurianuales. d) Las normas para el cálculo de los ingresos de difícil recaudación. e) Para los créditos ampliables, las partidas e ingresos afectados.

Por otra parte, deben corregirse los aspectos relativos a: la competencia para el reconocimiento de la obligación, las atribuciones en materia de gastos, los conceptos presupuestarios concretos en los que podrá utilizarse los anticipos de caja fija y la remisión a la normativa estatal para dietas y locomoción del personal laboral.

6. En las modificaciones de crédito debe evitarse la contabilización con anterioridad a la aprobación.

Contabilidad.

7. La mancomunidad debe establecer un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, lo que mejoraría la fiabilidad de los registros y la representatividad de las cuentas.

8. Deben llevarse todos los módulos y subsistemas del Sistema de Información Contable.

9. Para aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generan automáticamente, es preciso que se introduzcan los asientos directos de contabilidad general.

Inmovilizado-inventario.

10. Al objeto de llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que debe figurar en el balance de situación, sería conveniente crear un registro extracontable, donde de forma individualizada para cada uno de estos elementos, figurara la información relativa a su situación jurídica, precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado, los gastos asociados que sean activables, vida útil prevista, valor residual, método de amortización y los importes amortizados.

Estados contables.

11. Deben registrarse en contabilidad, en las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, los gastos comprometidos de ejercicios posteriores.

Asimismo, deben registrarse los compromisos de ingresos de ejercicios posteriores, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso bien de forma pura o condicionada, en ejercicios posteriores a aquél en que se formalicen.

12. El Sistema de Información Contable debe proporcionar a la mancomunidad información sobre los créditos incorporables y no incorporables, para lo que debe realizarse el control y seguimiento de los remanentes de crédito.

13. La Junta Plenaria debe fijar los criterios para la determinación de los derechos pendientes de dudoso cobro a incluir en el remanente de tesorería.

Ingresos.

14. Se ha de evitar contabilizar como operaciones no presupuestarias los ingresos por subvenciones. Que deben tener un tratamiento presupuestario.

Gastos.

15. La mancomunidad debe aprobar la relación de puestos de trabajo, a cuyos efectos debe proceder al estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

16. La mancomunidad debe dotarse de procedimientos internos para la gestión de las compras de bienes corrientes y de servicios. Así como a definir los criterios, procedimientos y circuitos documentales a utilizar, debiendo constituir un registro de facturas.

17. Se ha de evitar el aplicar pagos al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores.

18. La mancomunidad debe establecer un sistema de propuestas de gastos que permita controlar el mismo, dicho circuito debería reflejarse en las bases de ejecución del presupuesto y en el mismo deberían concretarse aspectos tales como: necesidad de la certificación previa de la existencia de crédito adecuada y suficiente, competencias atribuidas a los diferentes órganos para aprobar el gasto, los documentos contables utilizados y los flujos de los mismos con el fin de proporcionar, simultáneamente, un control del gasto y celeridad y claridad en la gestión.

Tesorería.

19. Es necesario la elaboración de un plan previsional de tesorería antes del inicio del ejercicio presupuestario, así como planes de tesorería a corto y medio plazo que cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo aumentando la rentabilidad de los saldos a favor.

20. La mancomunidad debe evitar las debilidades en el control de cuentas bancarias y caja de efectivo puestas de manifiesto, para lo que:

- Deberá autorizarse de forma expresa la apertura de cuentas y del nombramiento o cese de claveros.
- Deberá de dejarse constancia de la totalidad de los cambios de claveros habidos.

21. Deberán realizarse, al menos con periodicidad mensual, arqueos y conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras.

3. ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

3.1. Régimen organizativo, funcionamiento y control.

El Gobierno y Administración de la mancomunidad están a cargo de los siguientes órganos (artículo 5 de los estatutos):

- a) La Junta Plenaria.

En ella están representados todos los municipios mancomunados. Cada municipio elegirá a sus vocales, que serán:

- Dos representantes por cada uno de los municipios de hasta 10.000 habitantes.
- Tres representantes por cada uno de los municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.

- Cuatro representantes por cada uno de los municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

- b) La Comisión de Gobierno.

Integrada por los alcaldes de los ayuntamientos. Se reúne una vez al mes con carácter ordinario.

- c) El presidente y vicepresidentes.

La Presidencia y las vicepresidencias, igual que la capitalidad, es rotatoria por periodo de un año natural, recayendo en el alcalde del ayuntamiento respectivo o quien designe el Pleno municipal.

Las vicepresidencias corresponden a los miembros de la junta a quien corresponda hacerse cargo de la Presidencia en los siguientes relevos.

- d) El gerente.

Tiene carácter eventual y es nombrado por la Junta de la mancomunidad a propuesta de la Comisión de Gobierno.

- e) El secretario, el interventor y tesorero.

En lo que afecta a las normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades, se careció de las mismas.

Junto a ello, el nivel de coordinación entre las distintas áreas resulta mejorable, mediante la definición de los procedimientos administrativos-contables básicos, que hasta el momento no están definidos.

Las actas de la Junta Plenaria y Comisión de Gobierno se encuentran transcritas por medios informáticos, aunque no en papel timbrado ni existen libros encuadernados (artículo 136.1 de la LRJAPC) y se encuentran firmadas únicamente por el secretario general, cuando el artículo 141 de la LRJAPC determina que están obligados a firmar el acta todos o cuantos a ella hubieran asistido. Asimismo, en algunos casos, no consta archivada la documentación adjunta que se presenta en las sesiones de la Junta Plenaria.

No consta la existencia del libro registro de resoluciones de la Presidencia, a pesar de lo dispuesto en el artículo 68 de la LRJAPC.

Por oficio de 20 de junio de 2001, la Presidencia de la mancomunidad, solicitó de la dirección general la exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados nacionales y optó por que las funciones de secretaría, intervención y tesorería fueran ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios habilitados de los municipios mancomunados.

La Dirección General de la Función Pública, por Resolución de 27 de julio de 2001 (BOC nº 116, de 3 de septiembre de 2001), eximió a la mancomunidad de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Sin embargo, la función de intervención no es ejercida por funcionario con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, sino por personal laboral de la propia mancomunidad, con incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

3.2. Finalidades y objetivos.

De acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, las funciones atribuidas a la mancomunidad son, entre otras:

- Recogida, tratamiento y destrucción de basuras.
- Servicio de extinción de incendios.

- Protección civil.
- Medio ambiente.
- Servicios sociales.
- Servicio del agua.
- Servicio de colaboración y cooperación de policía.
- Servicio de transporte de viajeros.
- Servicio de inspección y gestión tributaria.
- Servicio recaudatorio.
- Agencias de desarrollo local.
- Coordinación y, en su caso, ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios.

No todas ellas han sido ejercidas por la mancomunidad, que básicamente se ha concentrado en: la recogida, tratamiento y destrucción de basuras, agencias de desarrollo local y coordinación y, en su caso, ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios.

3.3. Recursos económicos.

Constituyen los recursos de la mancomunidad los enumerados en el artículo 2 de la LRHL.

Las aportaciones de los municipios miembros se establecen mediante acuerdos ratificados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. El criterio de reparto será en proporción directa a la población de derecho de cada municipio, según certificación anual del Instituto Nacional de Estadística.

Las aportaciones de cada ayuntamiento son mensuales.

4. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD.

4.1. Aprobación y contenido.

El Presupuesto del ejercicio 2001 aparece aprobado con retraso, tal como se muestra en el cuadro siguiente (no consta la fecha de su formación):

EJERCICIO	APROBACIÓN INICIAL	PUBLICACIÓN BOP
2001	30/7/01	22/8/01
2002	12/12/01	9/1/02

En el que se observa, en el ejercicio 2001, que la publicación en el BOP se realizó con retraso sobre la fecha de aprobación plenaria. Lo que, en virtud del artículo 150.6 de la LRHL, dió lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el BOP, para la que no se dictó la correspondiente resolución (artículo 21.4 RPL) de ajuste a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior.

Los presupuestos fueron aprobados con nivelación presupuestaria y por importes de 3 millones de €(499,4 Mp.) para 2001 y 7,0 millones de €para 2002.

Entre la documentación complementaria de los presupuestos no figuraba la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un avance de la del corriente.

La memoria explicativa del presupuesto de 2001 incluyó un análisis, por capítulos, de las cantidades consignadas, existiendo diferencias en algunas partidas presupuestarias con relación a las aprobadas.

Por otra parte, no existe correlación entre los créditos para personal incluidos en el presupuesto y las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo que figuran en el anexo de personal.

Los expedientes de aprobación de los presupuestos están incompletos, pues no constaban: los informes de intervención, los dictámenes de la Comisión Informativa, la presentación de reclamaciones y los acuerdos plenarios de aprobación inicial y definitiva.

Tampoco constaba la remisión de la copia del presupuesto definitivo al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

Respecto a la adecuación del contenido de las BBEE a la normativa vigente, se debe señalar la falta de regulación o bien la incorrecta interpretación con relación a las siguientes materias:

- No quedan regulados aquellos supuestos en que se pueden acumular en un único acto administrativo diversas fases de la ejecución del presupuesto de gastos, ni se especifican los documentos y requisitos que en función del tipo de gastos, han de justificar el reconocimiento de la obligación.

- No contienen normas acerca de la gestión y contabilización de los ingresos.

- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

- Normas para el cálculo de ingresos de difícil recaudación.

- El reconocimiento de la obligación se atribuye a los mismos órganos que autorizan y comprometen los gastos, contraviniendo el artículo 166.2 de la LRHL, que se la asigna al presidente.

- Se regulan con carácter general los créditos ampliables, aunque no se especifican las partidas ni los ingresos afectados.

- Las atribuciones en materia de gastos son anteriores a las introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

- Para los anticipos de caja fija, no se hace indicación de los conceptos presupuestarios concretos en los que podrá utilizarse este sistema de pago.

- Para dietas y locomoción del personal laboral, se remite a lo establecido en el Decreto 251/1997, de la Comunidad Autónoma, cuando se debían aplicar, hasta el 31 de mayo de 2002, las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones de servicio y, a partir de dicha fecha, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de aplicación al personal al servicio de las corporaciones locales, conforme se establece en el artículo 2 de los citados reales decretos.

- En la base 33 se contraviene un principio general de contabilidad, pues se establece que a 31 de diciembre se dejen como obligación reconocida "O": todas las subvenciones concedidas y los importes de facturas no recibidas en que se haya realizado la prestación.

Se detectó la existencia de obligaciones reconocidas sin crédito presupuestario, con acuerdo plenario de reconocimiento, por los importes que se indican en el área de gastos del presente informe.

4.2. Modificaciones de crédito.

En el siguiente cuadro se presentan las modificaciones realizadas para cada uno de los años (obtenidas de los registros contables):

	2001	2002
Créditos extraordinarios	---	---
Suplementos de crédito	21.035,42	---
Ampliaciones de crédito	---	---
Incorporación de remanentes	558.066,04	1.195.073,64
Créditos generados por ingresos	601.049,42	2.310.898,64
Bajas por anulación	---	---
Totales	1.180.150,88	3.505.972,28
Transferencias de crédito (*)	---	235.146,22

(*) Positivas y negativas.

De los expedientes tramitados se ha verificado tanto su contabilización como la financiación, obteniéndose las conclusiones siguientes:

a) En relación con el ejercicio 2001:

Se tramitaron un total de 15 expedientes de modificación, que incluyeron nueve por generación de crédito y seis por Incorporación de remanentes.

En la revisión de los expedientes se incluyó la totalidad de los expedientes por incorporación de remanentes, los tramitados a partir del 15 de diciembre y, de generación de crédito, hasta alcanzar el 80% de las consignaciones de gasto modificadas.

1) En los de incorporación de remanentes:

- La totalidad de ellas fueron financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería, no distinguiéndose en que casos lo fue con cargo al afectado o al general.

- No consta la certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia (Regla 373 de la ICAL). Tampoco consta que se llevara el seguimiento de los remanentes de crédito para poder acceder a su incorporación tal como establece el artículo 163 de la LRHL.

- Se tramitaron dos expedientes de forma paralela en los que, con igual fecha, se incorporaron remanentes de la misma bolsa de vinculación, financiados con los mismos recursos.

2) En los de generación de crédito:

- No coinciden las cuantías que figuran en los decretos de aprobación con los que aparecen contabilizados.

- Uno de los expedientes, aprobado y contabilizado por un importe de 194.416 euros (32,3 Mp.), fue financiado con un ingreso de 162.273 euros (27 Mp.) del ICFEM y la aportación de 287 euros (47.796 pesetas) por el Ayuntamiento de Firgas. Lo que conllevó un déficit de financiación de 31.855 euros (5,3 Mp.). La contabilización se realizó el 11 de julio de 2001.

Con esta última fecha figura una anulación parcial de previsiones de ingreso por 4.508 euros (750.000 pesetas). Sin que conste en el expediente justificación alguna de anulación de las previsiones ni decreto de aprobación.

- Otro de los expedientes, por importe de 33.191 euros (5,5 Mp.), se financió con un ingreso de 16.245 euros (2,7 Mp.) del INEM y la aportación de 281 euros (46.836 pesetas) del Ayuntamiento de Agaete. Al igual que en la anterior, generó un déficit de financiación de 16.665 euros (2,8 Mp.) y se contabilizó una anulación de las previsiones para la que tampoco consta en el expediente justificación alguna ni decreto de aprobación.

- Un expediente tramitado como generación de crédito por importe de 21.035 euros (3,5 Mp.) fue contabilizado como suplemento de crédito.

- En un expediente por importe de 399.673 euros (66,5 Mp.) sólo consta, como justificación de la existencia de recursos suficientes y adecuados, la concesión de la subvención por uno de los dos agentes financiadores. La contabilización se realizó con la fecha de la concesión, con anterioridad a su aprobación.

a) En relación con el ejercicio 2002:

Se tramitaron un total de 32 expedientes de modificación, que incluyeron once por generación de crédito, once por incorporación de remanentes y diez por transferencia de crédito.

La revisión y selección de los expedientes se realizó con los mismos criterios del ejercicio 2001.

1) En los de incorporación de remanentes:

- Excepto el expediente nº 3/2002 "Plan de calidad turístico", los restantes fueron financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, no distinguiéndose en que casos lo fue con cargo al afectado o al general.

- No consta la certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia (Regla 373 de la ICAL). Tampoco consta que se llevara el seguimiento de los remanentes de crédito para poder acceder a su incorporación tal como establece el artículo 163 de la LRHL.

2) En los de generación de crédito:

- No coinciden las cuantías que figuran en los decretos de aprobación con las que aparecen contabilizadas.

- De un expediente por importe de 1,3 millones de € sólo consta el decreto de aprobación.

- En un expediente por importe de 196.974 euros sólo consta, como justificación de la existencia de recursos suficientes y adecuados, la concesión de la subvención por uno de los dos agentes financiadores.

3) En los de transferencia de crédito:

- No coinciden las cuantías que figuran en los decretos de aprobación con las que aparecen contabilizadas.

- En los expedientes nº 2, 3 y 4, no consta el certificado de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que debía ceder crédito (artículo 32.1 del RPL).

- En los expedientes nº 3 y 4, no consta el decreto de aprobación.

En este ejercicio, las modificaciones de ingresos contabilizadas superaron a las de gastos en 43.523 euros.

4.3. Contabilidad.

Como ya se ha indicado, la mancomunidad está sometida al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la LRHL y en la ICAL. A estos efectos, utiliza un sistema informatizado adaptado al PGCAL. Aunque careció de un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, lo que condiciona la fiabilidad de los registros y la representatividad de las cuentas.

En el registro de las operaciones la corporación no aplicó los principios contables generales, en particular:

a) De inmediatez, anotando las operaciones en la fecha efectiva de su realización.

b) De devengo, anotando aquéllas en la fecha de la contracción efectiva de los derechos y obligaciones económicos inherentes.

c) De especificidad y uniformidad, consignando las operaciones en las cuentas y epígrafes que correspondan a su denominación y características.

Del examen de la documentación que constituye la contabilidad, se han puesto de manifiesto las siguientes omisiones e incidencias:

- No consta que la mancomunidad haya encuadrado y diligenciado, de acuerdo con lo establecido en la Regla 61.2 de la ICAL, ninguno de los libros de contabilidad principal y auxiliar previstos en las reglas 64 a 81, si bien se ha podido comprobar que el sistema informático permite emitirlos.

- En los documentos contables de ejecución del presupuesto, se ha comprobado que no se utilizan durante el ejercicio todos los que reflejan las distintas fases de la ejecución presupuestaria anteriores al pago material (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago). No consta la fiscalización previa del gasto, ni que se siga el procedimiento de ejecución presupuestaria. En el ejercicio 2001 no se aprobaron formalmente los gastos.

En relación con las comprobaciones realizadas respecto de las operaciones contables, su valoración y análisis se incluye en los apartados de ejecución presupuestaria y balance, en los que se ponen de manifiesto los errores en las aplicaciones presupuestarias de imputación de gastos, la incorrecta utilización de partidas extrapresupuestarias, etc.

Las tareas de contabilidad eran realizadas por personas sin formación suficiente para el desarrollo de las mismas y sin la necesaria supervisión, lo que hace posible que los errores cometidos no sean detectados y, consiguientemente, corregidos.

No consta que la intervención de la mancomunidad realice la fiscalización previa de los gastos efectuados, ni tampoco la comprobación material de las inversiones, ni de la aplicación de las subvenciones, limitando su actuación en cuanto a esta función, a la intervención formal del pago, incumpliendo así lo establecido en el capítulo IV de la LRHL.

Respecto a las observaciones citadas en los apartados anteriores, debe tenerse presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativamente como cualitativamente, que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria, tiene su reflejo incorrecto en las cuentas de inmovilizado de la contabilidad financiera.

En los ejercicios fiscalizados existieron retrasos en la llevanza de la contabilidad.

Tal como se indica en otros apartados del informe, no se llevaron todos los módulos y subsistemas del SICAL y en concreto, los de:

- Subsistema de control de compromisos de gasto de ejercicios posteriores.
- Subsistemas de control de remanentes de crédito.
- Subsistema de compromisos de ingreso de ejercicios posteriores.

Para aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaban automáticamente y, por

tanto, era preciso introducir asientos directos de contabilidad general, la mancomunidad no las registró.

5. CUENTAS GENERALES.

Los saldos de los estados y cuentas que son objeto de análisis en otros apartados de este informe, no serán objeto de comentario en éste.

5.1. Contenido.

De la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2001, aprobada por la entidad (en la fecha de cierre del presente trabajo la del ejercicio 2002 se encontraba en plazo de aprobación) se pudo concluir que, siendo preceptivos, no se incluyeron los siguientes estados y anexos:

- Estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de la deuda.
- Cuadro de financiación anual.

En cuanto a la documentación justificativa, no constaba la existencia de las relaciones de rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, con indicación del presupuesto al que afecte dicha modificación, así como el importe, en aumento o baja y causa de los mismos. Esta relación será debidamente autorizada por el interventor.

5.2. Formación y tramitación.

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto la secuencia en el proceso seguido por la corporación para la aprobación (formación y tramitación) de la cuenta general:

Formación por la intervención	22/4/02
Informe de la Comisión de Especial de Cuentas	13/5/02
Exposición pública	24/5/02
Aprobación por Junta Plenaria	29/7/02

Por tanto, la tramitación de la cuenta general se realizó en plazo.

5.3. Balance de situación.

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellas cuentas y grupos patrimoniales que no tienen tratamiento en el resto de este informe, se hacen en los subapartados siguientes:

5.3.1. Inmovilizado.

5.3.1.1. Inventario de bienes.

Los artículos 17 a 36 del RB regulan la forma y contenido del inventario y registro de los bienes, estableciendo las normas administrativas para su confección. No obstante, las entidades locales tradicionalmente han tenido dificultades para su elaboración, derivadas fundamentalmente de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de un sistema de información que facilitase los oportunos datos. Hasta la entrada en vigor de la ICAL, las únicas fuentes de información sistematizadas consistían en las contabilidades presupuestaria y auxiliar mantenidas por las intervenciones, las cuales, sin embargo, no estaban diseñadas para realizar un seguimiento patrimonial en su conjunto, siendo solamente útiles para el

conocimiento de los derechos a cobrar y de las existencias de tesorería.

b) La falta de implantación de procedimientos que informasen de las diferentes alteraciones de los bienes y derechos, derivadas de su adquisición y constitución, de la modificación de sus características físicas, calificación jurídica, valoración económica y de su cancelación y baja.

c) La ausencia de criterios objetivos de valoración.

d) La escasa o nula utilidad otorgada al inventario por los órganos de las entidades locales, unida a las dificultades y a los costes de su permanente actualización.

e) La falta de un verdadero control sobre la antigua Cuenta de Administración del Patrimonio.

A partir de 1992, la ICAL configura un sistema contable capaz de facilitar la información precisa para formar el inventario. Además, al estar basado en el PGCP, establece los criterios de valoración de los bienes y derechos. Por ello, si las entidades hubiesen dispuesto de un correcto inventario administrativo, cuya información se hubiese trasladado debidamente al asiento de apertura del nuevo sistema, una parte de los inconvenientes del control de bienes se hubiese solucionado.

La mancomunidad no ha sido ajena a este comportamiento generalizado, si bien realizó actuaciones encaminadas a la confección del mismo, el resultado final es una mera relación de bienes muebles con su precio de adquisición, sin que tan siquiera los describa sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

Por otra parte, la entidad no dispone de un documento que recoja las instrucciones para la confección de inventarios y para el control de los bienes.

En los ejercicios fiscalizados, tampoco confeccionó el libro de inventarios y balances. La ICAL lo califica de libro de contabilidad principal e impone su llevanza por todas las entidades locales, con independencia de su tamaño. En este libro se reúnen balance e inventario para dejar constancia detallada de la situación patrimonial de la entidad.

5.3.1.2. Contabilización.

En los balances de situación a 31/12 de los ejercicios fiscalizados, esta masa patrimonial se compone exclusivamente del inmovilizado material e inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general, que se analiza seguidamente.

En el cuadro siguiente se muestra su evolución:

EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO EN EL EJERCICIO 2001

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/00	ALTAS	SALDO AL 31/12/01
Construcciones	2.082.152,10	--	2.082.152,10
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.111.801,30	--	1.111.801,30
Elementos de transporte	20.272,14	--	20.272,14
Mobiliario	18.085,55	4.925,32	23.010,87
Equipos para el tratamiento de información	22.158,37	911,72	23.070,09
Instalaciones complejas especializadas	--	283.847,74	283.847,74
Total	3.254.469,30	289.684,78	3.544.154,23

EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO EN EL EJERCICIO 2002

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/01	ALTAS	SALDO AL 31/12/02
Construcciones	2.082.152,10	--	2.082.152,10
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.111.801,30	--	1.111.801,30
Elementos de transporte	20.272,14	--	20.272,14
Mobiliario	23.010,87	2.395,49	25.406,36
Equipos para el tratamiento de información	23.070,09	2.481,67	25.551,76
Instalaciones complejas especializadas	283.847,74	686.025,09	969.872,83
Infraestructura y bienes destinados al uso general	--	493.251,44	493.251,44
Total	3.544.154,23	1.184.153,70	4.728.307,93

De la fiscalización realizada se desprende que la mancomunidad no dispone de unos registros donde se refleje el inmovilizado y, por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar debidamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados contablemente, lo que dificulta la identificación de los bienes del inmovilizado.

No obstante, de las pruebas realizadas se desprende que en el caso de las construcciones y maquinaria, instalaciones y utillaje, se trata de inversiones correspondientes a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, actualmente abandonada y sin actividad, que por tratarse de unas pérdidas de carácter irreversible en el inmovilizado, se debió de proceder a corregir su valoración de ese bien, contabilizando la correspondiente pérdida como gasto del ejercicio.

En el caso de las instalaciones complejas especializadas, el PGCAL reserva esta cuenta para las unidades complejas de uso especializado que comprende edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos que, aún siendo separables por naturaleza, están íntimamente ligados para su funcionamiento con carácter irreversible, y sometidas al mismo ritmo de amortización. Sin embargo, la entidad registró en ella las inversiones correspondientes a las obras del programa POMAL, de ampliación y saneamiento del norte de Gran Canaria y el proyecto de la nave industrial, lo que supone la incorporación a cuentas de inmovilizado de los honorarios por la redacción de proyectos, sin que se tengan garantías sobre la ejecución de la obra o de la fecha de inicio.

Ello es consecuencia del criterio utilizado para contabilizar los gastos por inversiones, que no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario,

que se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos ficticios en las cuentas de inmovilizado.

Estos hechos originan una clasificación incorrecta de los epígrafes componentes del inmovilizado, y por tanto, la falta de aplicación del tratamiento contable establecido por la ICAL para una parte de las inversiones.

5.3.1.3. Amortización del inmovilizado material.

Su determinación es fundamental para calcular el coste de los servicios y actividades.

Por otro lado, la dotación de la amortización del inmovilizado aumenta el valor informativo de los estados financieros (en especial del balance de situación) al reflejar de forma más precisa la capacidad de los elementos del inmovilizado para generar bienes y servicios, y facilitar la planificación financiera y presupuestaria en orden a la reposición de los elementos depreciados.

La ausencia, en la ICAL, de normas concretas en materia de amortización, deja en manos de las entidades locales la aprobación de sus propias normas, regulando todos aquellos aspectos necesarios para cuantificar la depreciación de sus bienes (vida útil, métodos de amortización, período máximo de amortización, etc.), correspondiendo al Pleno de la mancomunidad la competencia para dictar normas contables para la entidad, que deberán respetar en todo caso las normas de carácter general, entre las que se incluyen las que han de regular las amortizaciones de los bienes del inmovilizado.

En los ejercicios fiscalizados no consta que la Junta Plenaria fijara los criterios para su dotación, por lo que no se realizó dotación alguna.

Además, la entidad carece de determinados datos que son necesarios para calcular correctamente las amortizaciones correspondientes, como son: la fecha de entrada en funcionamiento y los años de vida útil estimada para cada uno de los elementos.

5.3.2. Cuentas de control presupuestario.

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, presupuesto de gastos ejercicios posteriores y gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a gastos de carácter plurianual.

En los balances de situación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.

Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso bien de forma pura o condicionada, en ejercicios posteriores a aquél en que se formalicen.

En los balances de situación tampoco consta ningún saldo en estas cuentas.

5.4. Resultado presupuestario.

El resultado presupuestario tal como lo presenta la mancomunidad figura en el anexo.

El resultado presupuestario se define por los artículos 96 y 97 del RPL y la Regla 345 de la instrucción de contabilidad, que disponen que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería y, en el caso de los organismos autónomos no administrativos, del resultado de operaciones comerciales.

En cuanto al segundo aspecto (gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales) hay que subrayar que dicho ajuste debe calcularse por el volumen de las obligaciones reconocidas financiadas con dicha fuente y no con el volumen que representan las modificaciones efectuadas, puesto que en ese caso se confundirían créditos con obligaciones.

En los cálculos efectuados por la mancomunidad no se ha incluido en ninguno de los dos ejercicios objeto de fiscalización ajuste alguno como consecuencia de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería.

5.5. Remanente de tesorería.

Los estados del remanente de tesorería presentados por la mancomunidad son los que se muestran en el anexo.

El remanente de tesorería constituye la magnitud que mejor expresa la situación financiera de una corporación local, por cuanto representa el exceso de activos líquidos y realizables de la entidad sobre sus pasivos exigibles a corto plazo. De esta forma, cuando el resultado es positivo, el remanente de tesorería constituye un recurso con el que financiar, en el ejercicio siguiente, nuevos o mayores gastos de los presupuestados inicialmente, mientras que si es negativo determina una situación de desequilibrio que supone la necesidad de obtener financiación adicional para su compensación.

Su cálculo está influenciado por los criterios contables aplicados por la entidad, que no se adaptan a los principios contables establecidos para las entidades del sector local.

La entidad financió la incorporación de los remanentes de crédito sin distinguir entre el remanente de tesorería general y el afectado.

Por otra parte, el SICAL no proporciona información primeramente sobre los créditos incorporables y no incorporables, ya que la entidad no realizó el control y seguimiento de los remanentes de crédito.

En cuanto a los saldos de dudoso cobro, no figuran en las BBEE criterios para su cálculo, sin que tampoco la Junta Plenaria haya aprobado su determinación.

6. INGRESOS.

6.1. Transferencias corrientes.

Se recogen en este capítulo las procedentes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto

Nacional de Empleo (INEM), de la Comunidad Autónoma, del Cabildo de Gran Canaria y de los ayuntamientos mancomunados.

La composición de los derechos reconocidos netos por subvenciones corrientes clasificados por entes concedentes y por finalidad, según constan contabilizados, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2001	IMPORTE 2002
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).	56.740,13	70.765,12
Plan de formación continua	56.740,13	70.765,12
Instituto Nacional de Empleo (INEM).	525.807,05	142.814,70
Taller empleo acondicionamiento establecimientos turismo rural	290.714,73	
Acción ante el desempleo	235.092,32	142.814,70
Dirección General de Servicios Sociales	46.722,24	47.656,68
Subvención centro de día	46.722,24	47.656,68
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).	485.376,47	881.018,27
Contratación agentes de empleo y desarrollo local	162.273,27	162.273,27
Escuela taller "restauración casco histórico Guía"	172.629,91	581.567,80
Acción ante el desempleo	150.473,30	137.177,20
Gobierno de Canarias		34.020,00
Plan de competitividad		34.020,00
Cabildo Insular de Gran Canaria	144.242,91	82.109,56
Mantenimiento de la mancomunidad	90.151,82	0
Campaña de recogida	24.040,48	0
Centro de día	30.050,61	30.050,61
Feria artesanal y comercial	0	52.058,95
Total	1.258.888,79	1.258.384,33

En el caso de las procedentes del INAP para cursos del Plan de formación continua 2001 y del INEM para el Taller Empleo 2001, no se proporcionaron al equipo de fiscalización las resoluciones de reconocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio 2002, no constando las mismas para las del ejercicio 2001. No obstante, en el caso de la del INAP consta una certificación de la intervención haciendo constar que la subvención se ha destinado en su totalidad al fin previsto.

Por otra parte, para las correspondientes a:

- ICFEM: acción ante el desempleo 2002.
- ICFEM: escuela taller restauración casco histórico de Guía 2002.
- INEM: acción ante el desempleo 2002.
- INEM: agentes de empleo y desarrollo local 2001.

No se proporcionó la documentación justificativa de las mismas. Aunque de la respuesta a la circularización del ICFEM se desprende que la primera se encontraba a 31 de diciembre de 2002 pendiente de justificar.

En los siguientes conceptos de ingresos se contabilizan indebidamente los reintegros de las subvenciones que se relacionan:

- INEM: subvención Taller Empleo 2001. Se contabilizó el reintegro en el ejercicio 2002, por importe de 7.178 euros, en el concepto 420.03 "INEM: Taller Empleo", que figuraba sin previsiones iniciales y para el que no se reconoció derecho alguno.
- Instituto Canario de la Mujer: subvención año 1999, Proyecto Arminda. Se contabilizó el reintegro en el 2001, por un importe de 15.566 euros (2,6 Mp.), en el concepto 454.00 "Instituto Canario de la Mujer: Proyecto Arminda Now", figuraba también sin previsiones iniciales y se reconoció derecho alguno en el ejercicio 2001.
- ICFEM: subvención año 2000 del Plan de Mejora Socioeconómica, Cultural y Paisajística, I fase. Se contabilizó

el reintegro en el ejercicio 2001, por importe de 14.019 euros (2,3 Mp.), en el concepto 454.01 "ICFEM: contratación agente de empleo y desarrollo local".

- ICFEM: subvención escuela taller "restauración casco histórico de Guía". Se contabilizó el reintegro en el ejercicio 2002, por importe de 17.035 euros de la 1ª fase y 30.166 euros de la 2ª fase, en el concepto 420.04 "escuela taller. ICFEM" y en el que se reconocieron derechos por subvención de la 2ª y 3ª fase de la Escuela Taller.

Asimismo, en el concepto no presupuestario 30001 "ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación" figuraba contabilizada desde el ejercicio 2000 una subvención para la celebración de un curso de cocina y que no ha tenido movimiento en los ejercicios fiscalizados. Solicitada la documentación relativa a la misma, ésta no fue proporcionada.

En el caso de las transferencias de los ayuntamientos, los derechos reconocidos, clasificados por ayuntamientos, para atender a gastos de los distintos servicios fueron los siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2001	IMPORTE 2002
Ayuntamiento Agaete	92.919,69	118.403,72
Gastos mantenimiento	17.396,30	15.487,23
Residuos sólidos urbanos	71.023,72	97.657,67
Intereses préstamos	1.494,61	803,53
Aportación a ADL	3.005,06	4.455,29
Ayuntamiento Gáldar	72.505,23	64.707,98
Gastos de mantenimiento	66.772,44	61.625,96
Residuos sólidos urbanos	0	0
Intereses préstamos	5.732,78	3.082,02
Aportación a ADL	0	0
Ayuntamiento Moya	121.946,59	167.364,45
Gastos de mantenimiento	26.147,03	25.825,50
Residuos sólidos urbanos	93.554,70	140.332,08
Intereses préstamos	2.244,86	1.206,87
Aportación a ADL	0	0

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2001	IMPORTE 2002
Ayuntamiento Guía	196.671,29	264.246,20
Gastos de mantenimiento	41.761,33	39.108,41
Residuos sólidos urbanos	151.184,35	207.878,55
Intereses préstamos	3.585,57	1.927,67
Aportación a ADL	143,04	14.609,90
Aportación deuda	0	721,67
Ayuntamiento Firgas	88.748,13	113.438,13
Gastos de mantenimiento	20.275,14	19.007,89
Residuos sólidos urbanos	62.107,97	93.162,00
Intereses préstamos	1.828,75	935,60
Aportación a ADL	4.536,27	332,64
Ayuntamiento Arucas	93.682,76	89.788,82
Gastos de mantenimiento	93.682,76	89.788,82
Residuos sólidos urbanos	0	0
Intereses préstamos	0	0
Aportación a ADL	0	0
Ayuntamiento Teror	142.045,89	180.666,64
Gastos de mantenimiento	35.020,98	33.507,32
Residuos sólidos urbanos	107.024,92	147.159,32
Intereses préstamos	0	0
Aportación a ADL	0	0
Ayuntamiento Valleseco	55.803,13	77.356,68
Gastos de mantenimiento	12.407,89	12.112,24
Residuos sólidos urbanos	43.395,24	65.092,90
Intereses préstamos	0	0
Aportación a ADL	0	0
Aportación UNED		151,54
Ayuntamiento Aldea	45.349,37	124.697,65
Gastos de mantenimiento	8.086,62	22.225,06
Residuos sólidos urbanos	37.262,75	102.472,59
Intereses préstamos	0	0
Aportación a ADL	0	0
Totales	909.675,09	1.200.670,27

Aunque deben utilizarse las cuentas del grupo 0 para reflejar los compromisos existentes para las subvenciones otorgadas y aceptadas por la entidad local, pero, pendientes de reconocimiento del derecho, la entidad no reflejó dichos compromisos.

Para el reconocimiento de los derechos la corporación utilizó, con carácter general, el criterio de contraído simultáneo.

6.2. Transferencias de capital.

En el ejercicio 2001, la totalidad de los ingresos de este capítulo se corresponden con las aportaciones de los ayuntamientos para el pago de la amortización del préstamo para la planta de residuos sólidos urbanos. Los derechos reconocidos por ese concepto, clasificados por ayuntamientos fueron los siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2001	IMPORTE 2002
Ayuntamiento Agaete	4.713,57	4.713,48
Ayuntamiento Gáldar	18.079,41	18.079,44
Ayuntamiento Moya	7.079,59	7.079,64
Ayuntamiento Guía	11.307,78	11.307,84
Ayuntamiento Firgas	5.488,23	5.488,20
Totales	46.668,57	46.668,60

Además, en el ejercicio 2002, figuraban los siguientes derechos reconocidos netos por transferencias de capital clasificados por entes concedentes y finalidad:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2002
Ministerio de Economía y Hacienda	454.880,00
Fondo de cohesión	454.880,00
Gobierno de Canarias	552.931,08
Redacción proyecto acondicionamiento y restauración Barranco Aguaje	24.040,48
Plan de calidad turístico	528.890,60
Cabildo de Gran Canaria. Patronato de Turismo	171.288,45
Plan de calidad turística	171.288,45
Totales	1.179.099,53

No se aportó por la mancomunidad la documentación justificativa ni el convenio regulador de la correspondiente al "convenio para el proyecto de acondicionamiento y restauración del Barranco de Azuaje".

La entidad no tiene establecido un procedimiento mediante el cual se pudiese identificar la situación existente en cada momento relativo al cumplimiento de las condiciones particulares, lo que ha conllevado la imposibilidad de que se pueda seguir en cada momento un criterio homogéneo en cuanto al reconocimiento presupuestario de los derechos.

6.3. Deudores.

La mancomunidad no facilitó la documentación justificativa de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por lo que no fue posible determinar la exigibilidad de los que figuran en las relaciones de deudores.

7. GASTOS.

7.1. Personal.

La plantilla del personal en los ejercicios fiscalizados fue la siguiente, en número de efectivos:

RESUMEN PLANTILLA EN LOS EJERCICIOS FISCALIZADOS

Denominación	Plazas
Gerente	1
Secretario/a	1
Tesorero/a	1
Titulada Superior (Lda. Ciencias Políticas)	1
Titulada Superior (Lda. Ciencias Económicas)	1
Auxiliar administrativo	1
Total	6

En los ejercicios fiscalizados la plantilla no experimentó variación alguna.

Los puestos de trabajo de personal laboral (todos excepto la del gerente) estuvieron cubiertas con contratos temporales.

En la gestión de personal se ha incurrido en las siguientes deficiencias:

A) Relación de puestos de trabajo.

Las RPT deben incluir la denominación y características esenciales de los puestos existentes, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos establecidos para su desempeño.

La mancomunidad no dispuso, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, de la RPT, exigida en el artículo 16 de la LRFP.

B) Plantilla de personal.

El artículo 14.5 de la LRFP establece que las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal se fijarán anualmente a través del presupuesto.

A la plantilla se han de unir los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que los puestos de trabajo que en ella se incluyen se ajustan a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. En la fiscalización llevada a cabo no se han detectado los correspondientes estudios y documentos de que los puestos de trabajo se ajustaran a dichos principios.

C) Ofertas de empleo público.

Las corporaciones locales deben aprobar y publicar anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente.

Las ofertas deben recoger las plazas dotadas en la plantilla que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo incluir todas las plazas vacantes, tanto de personal funcionario como laboral. Sin embargo, en los ejercicios fiscalizados no se han elaborado, y por tanto, publicado, oferta pública de empleo donde se incluyan todas las plazas vacantes de personal laboral.

D) Registro de personal.

El artículo 13.2 de la LRFP, antecedente del artículo 90.3 de la LBRL, establece que todas las corporaciones locales deben constituir registros de personal. La mancomunidad no ha elaborado el registro previsto en dicho artículo.

Del análisis de los expedientes individuales del personal, en los que se incluye el personal de convenios que se gestionan en la mancomunidad, se desprende que la mayor parte de ellos están incompletos.

Así, sobre una muestra de 12 expedientes en el 2001 y 13 en el 2002 se constató:

- La inexistencia en siete casos en el 2001 y 4 en el 2002, de la documentación acreditativa de la titulación en concordancia con el puesto que ocupan. Además, en ninguno de los expedientes figura la declaración anual de la situación familiar a efectos del cálculo de IRPF.

- En un caso en el 2001 y otro en el 2002 figura una prórroga del contrato de trabajo hasta el ejercicio 1999. Sin embargo, en el momento de finalización del trabajo de campo continuaba prestando servicio en la mancomunidad, sin que figurara un nuevo contrato, documento o resolución justificativa.

En tres casos, los contratos tuvieron una prórroga, según se desprende del informe del presidente de la mancomunidad, sin que tampoco conste nuevo contrato, documento o resolución justificativa.

F) Valoración de los puestos de trabajo.

La mancomunidad no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

G) Retribuciones.

En cuanto al personal de convenios, las retribuciones se fijan en contrato, que normalmente se remite a la cuantía de la subvención con cargo a la que se abonan las retribuciones.

En este apartado se realizó una prueba global sobre el sueldo bruto, en la que se tuvo en cuenta las nóminas del personal cuya gestión lleva directamente la mancomunidad, quedando fuera el personal de convenios del Inem-Icfem, cuya gestión se realiza en el Ayuntamiento de Santa María de Guía y para las que la entidad se limita al reconocimiento de la obligación y pago efectivo. Toda la documentación relacionada con este personal está depositada en el ayuntamiento, que mensualmente remite a la mancomunidad una relación de personal con los importes a abonar en concepto de nóminas.

De ella se concluyó que:

- A partir del mes de julio de 2001 y hasta junio de 2002, el pago de las nóminas del personal correspondiente

al taller de empleo no se contabilizó en el capítulo 1 de la estructura económica de gastos “gastos de personal”, sino en el capítulo 2 “compras de bienes corrientes y servicios”, concretamente en las partidas presupuestarias 322.226.00, 322.226.01, 322.226.02 y 322.226.03.

- Igualmente sucedió con el pago de la nómina al personal del gabinete de prensa, que figura en la partida presupuestaria 111.227.07.

- En los ejercicios fiscalizados se detectó una diferencia entre los resúmenes de nóminas y la contabilidad por un importe total de 22.201 euros (3,7 Mp.) en 2001 y 33.790 euros en 2002, que no fue posible conciliar.

- Por decreto de la Presidencia se concedió, en enero de 2001, una gratificación con carácter extraordinario a un trabajador, por importe de 1.503 euros (250.000 pesetas), que se abonó con cargo a la partida presupuestaria de “personal laboral eventual mancomunidad” y no de “gratificaciones”.

7.2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

7.2.1. Control interno.

La mancomunidad no dispone de un manual de procedimientos interno para la gestión de las compras de bienes corrientes y de servicios y tampoco tiene bien definidos los criterios, los procedimientos y circuitos documentales a utilizar.

El análisis de la gestión del presupuesto de gastos ha puesto de manifiesto la inexistencia de un registro de facturas, lo que ha influido en que el trabajo se haya realizado a partir de una muestra de documentos contables seleccionados para cada ejercicio.

Las peticiones se realizan directamente, sin que conste la existencia de informe previo de existencia de crédito, por lo que tal y como se observa en la muestra analizada, la mayoría de gastos llegaban por primera vez a la intervención en el momento de reconocimiento de la obligación.

No consta, con carácter general, la conformidad del encargado ni, en el ejercicio 2001, la aprobación del gasto por parte del órgano competente, tampoco el acto previo por parte del interventor de la fiscalización crítica o previa, lo que supone el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias.

Se han detectado pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores, así como obligaciones reconocidas sin existencia de crédito presupuestario.

Previamente a la aprobación de la factura ha de realizarse la fiscalización de la inversión por parte del interventor, la cual no consta en ninguno de los gastos que forman parte de la muestra analizada.

7.2.2. Contabilización de los gastos.

De la revisión de los gastos imputados a este capítulo se desprende que:

- En las partidas presupuestarias 122.220.00, 121.222.00, 322.226.00, 111.226.01, 322.226.01, 322.226.02, 322.226.03, 322.226.04, 322.226.05, 322.226.06, 751.226.07, 442.226.08, 121.226.09, 122.226.09, 121.227.06 y 122.227.06 figuraban gastos que por su naturaleza debían haber figurado en otras.

Entre ellas, las denominadas:

- Taller de empleo módulo A.
- Taller de empleo módulo B.
- Taller de empleo. Trabajadores 1ª fase.
- Taller de empleo. Trabajadores 2ª fase.
- Escuela taller módulo A.
- Escuela taller módulo B.
- Escuela taller trabajadores 3ª y 4ª fase.
- Otros gastos diversos.

Que funcionaron como auténticos niveles de clasificación orgánica, de tal modo, que se aplicaron todo tipo de gastos relacionados con su denominación e incluyeron, entre otros, haberes y seguridad social.

- En el ejercicio 2001 se imputó a la partida presupuestaria 121-22601 "Atenciones protocolarias Org. Gobierno", la reparación del vehículo particular del presidente de la mancomunidad.

- En los ejercicios fiscalizados se dejó contraído a 31 de diciembre un importe de 9.781 euros (1,6 Mp.) en 2001 y 215.991 euros en 2002, correspondientes a certificaciones de septiembre de 2001 y de julio a diciembre y febrero a agosto de 2002 de "S-SCI Canarias", que no figuraban en la contabilidad del tercero y que no fueron justificados por la mancomunidad.

- En el ejercicio 2001, en la partida presupuestaria 121-22601 "publicidad y propaganda", se recociéron, por medio dos documentos contables ADO, obligaciones por importe de 15.711 euros (2,6 Mp.) y 15.080 euros (2,5 Mp.) a favor de Norcontrol SA, correspondientes a la "campana de comunicación de residuos en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria".

Las dos facturas fueron emitidas a nombre de la mancomunidad con fecha 27 de junio de 2001 y en ellas figura la conformidad del gerente, sin que conste su aprobación.

Dichas facturas se corresponden con una contratación realizada entre la sociedad "Scheele International", concesionaria del servicio de recogida de residuos y la empresa Norcontrol SA, correspondiendo, por tanto, a la primera su pago a la segunda. Sin embargo, por decreto de la Presidencia de la mancomunidad de 28 de mayo de 2001, se resolvió el anticipo del pago a la empresa Norcontrol en nombre de la empresa Scheele International.

No consta que a la fecha de finalización del trabajo de campo, Scheele International haya abonado a la mancomunidad el importe de ambas facturas.

- La mancomunidad realizó una campaña de publicidad por importe de 300.506 euros (50 Mp.), que debían ser abonados por "Scheele Internacional". De ellos, sólo constan ingresos por 75.127 euros (12,5 Mp.), figurando pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 15.025 euros (2,5 Mp.).

Para los restantes 225.380 euros (37,5 Mp.) se acordó su pago fraccionado en cinco ejercicios a partir del 2003, en el que figuran unas previsiones de ingreso por este concepto de 45.076 euros (7,5 Mp.).

- En el ejercicio 2002, en las partidas presupuestarias 121.226.09 "otros gastos diversos" y 322.226.05 "escuela taller modulo B" figuraban compras de material por importes de 24.558 euros y 50.720 euros, respectivamente, sin que conste que para ello se tramitara contrato alguno.

7.3. Realización de gastos sin consignación presupuestaria.

Como ya se ha indicado, la mancomunidad ha realizado gastos sin haber dotado previamente el crédito presupuestario que, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo.

En el ejercicio 2003 la Junta Plenaria acordó el reconocimiento de obligaciones sin consignación presupuestaria del ejercicio por importe de 1.616 euros, correspondientes a gastos imputables al capítulo 2 de la estructura presupuestaria, que correspondían a un total de 5 proveedores.

Estos gastos se contrajeron sin seguir los procedimientos establecidos por el RPL. Debe destacarse que no se siguieron los procedimientos siguientes: la comprobación de existencia de crédito suficiente previa a su compromiso, la fiscalización del gasto y la contabilización de las diferentes fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en el artículo 154.5 de la LRHL según el cual, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho.

Si bien, de la interpretación de los artículos 26.2 c) y 60.2 del RPL puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

7.4. Pasivos financieros.

En el periodo fiscalizado, la situación del endeudamiento financiero se ha obtenido de la información extracontable facilitada por la entidad, ya que no desarrolló el estado de la deuda, estado que viene regulado en la Regla 424 de la ICAL, indicando:

"(...) reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de intereses".

La única operación de endeudamiento existentes en los ejercicios 2001 y 2002, concertada con el BCL, deriva de la financiación destinada a la inversión realizada en la planta de residuos, que como ya se ha indicado en el presenta informe, había sido clausurada con anterioridad.

Las condiciones de la financiación fueron las siguientes:

FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE INICIAL	TIPO DE INTERÉS	AÑO DE VENCIMIENTO
3/2/95	466.685,90	MIBOR + 1%	2007

Esta operación ha contado con el aval de los municipios de Gáldar, Moya, Agaete y Santa María de Guía en proporción a la utilización de la inversión por cada uno de ellos. El préstamo se encuentran garantizados con la participación municipal en los ingresos del Estado, pudiendo el BCL percibir directamente este recurso para lo que los respectivos municipios otorgaron un poder a la entidad financiera.

Este sistema de retención por el BCL es el que se ha venido utilizando en el periodo 2001-2002. Los importes satisfechos por los municipios posteriormente eran contabilizados por la mancomunidad como compensaciones de deuda de los respectivos ayuntamientos.

EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	ANUALIDAD	CAPITAL PENDIENTE A 31/12
2001	15.563,27	46.668,57	62.231,83	245.010,21
2002	8.143,13	46.668,60	54.811,73	198.341,61

El total devengado que se muestra en el cuadro anterior no coincide con el contabilizado, que ascendía a unas anualidades de 61.467 euros (10,2 Mp.) en el ejercicio 2001 y 54.624 euros en el 2002. Ello es consecuencia de la contabilización en el ejercicio corriente de las cuotas de amortización e interés del mes de enero del ejercicio siguiente.

De los datos anteriores se deduce que si se hubieran registrado dichas obligaciones devengadas en el ejercicio el resultado presupuestario y el remanente de tesorería se verían modificados en las diferencias indicadas.

Del cruce entre la información obtenida de la entidad financiera con la contabilidad financiera (deuda viva por operaciones a largo plazo) se desprende la no coincidencia de los saldos pendientes a 31 de diciembre, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

EJERCICIO 2001		EJERCICIO 2002	
S/Entidad financiera	S/Balance de situación	S/Entidad financiera	S/Balance de situación
245.010,21	280.011,64	198.341,61	233.343,04

Con las salvedades puestas de manifiesto a lo largo del informe, se ha procedido al cálculo del ahorro bruto, ahorro neto y deuda viva, a título meramente informativo:

Ahorro bruto y neto:

CONCEPTO	EJERCICIO 2001	EJERCICIO 2002
Ingresos corrientes	2.495.983,47	2.722.653,24
Gastos corrientes	1.947.860,51	3.114.242,06
(deducidos gastos financieros)	14.798,08	9.335,42
Gastos corrientes netos	1.933.062,43	3.104.906,64
Ahorro bruto	562.921,04	-382.253,40
Anualidad teórica a 31/12	46.169,60	44.084,60
Ahorro neto	516.751,44	-426.338,00
% s/ Ingresos corrientes netos	20'70%	-15'66%

Deuda viva a 31/12/01:

Volumen de capital vivo de las operaciones de financiación a corto y largo plazo a 31/12/01	=	245.010,21	=	24'79%
Ingresos ordinarios liquidados 2000	=	988.379,65		

Deuda viva a 31/12/02:

Volumen de capital vivo de las operaciones de financiación a corto y largo plazo a 31/12/02	=	198.341,61	=	7'95%
Ingresos ordinarios liquidados 2001	=	2.495.983,47		

En los ejercicios fiscalizados no se realizaron disposiciones del préstamo, dado que se había utilizado en su totalidad en la financiación de la inversión.

La situación de la operación a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002 es la siguiente según se desprende de la información de la entidad financiera:

En el ejercicio 2001 ambos ratios financieros no indican en ningún caso situaciones de alarma. El ahorro neto, es de un 20'7% y el capital vivo a 31 de diciembre, sobre los recursos corrientes liquidados en la última liquidación del presupuesto aprobada, está entorno al 25%. Sin embargo, en el ejercicio 2002, el ahorro bruto y neto, muestran un cambio brusco, de tal modo que el segundo pasa a ser fuertemente negativo. Si bien no debe olvidarse el fuerte componente de ingresos afectados que nutren el presupuesto de la mancomunidad.

El artículo 54.5 de la LRHL establece "*En el caso de créditos concertados u otras operaciones financieras que, por haberse concertado en divisas o con tipos de interés variable... deberá efectuarse una imputación anual de los correspondientes gastos financieros mediante la dotación material de provisiones con cargo al remanente de tesorería en orden a la futura evolución de las cargas financieras*".

La mancomunidad no ha imputado cantidad alguna al remanente de tesorería, en concepto de provisión, incumpliendo el mencionado artículo.

Por otra parte, la Regla 238 de la ICAL establece que el pago de las anualidades de las operaciones de préstamo se realizará mediante la expedición de documentos de autorización y disposición al inicio del ejercicio por el importe de los respectivos compromisos, lo que no hizo la corporación en los ejercicios fiscalizados.

7.5. Actividad contractual.

En el presente apartado se incluyen los expedientes contractuales examinados. Se ha realizado su estudio de forma conjunta a fin de mostrar de forma unitaria la actividad contractual desarrollada por la mancomunidad.

Los contratos administrativos de las corporaciones locales se regían en los ejercicios fiscalizados, fundamentalmente, por el TRLCAP y sus normas de desarrollo, la LBRL y el TRRL.

El control de legalidad efectuado sobre los contratos de obras se ha encaminado, principalmente, a comprobar si la entidad tramita los expedientes de contratación de forma transparente como medio para lograr la objetividad de la actividad administrativa y el respeto de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La mancomunidad no tiene constituido el Registro público de contratos que establece el artículo 118 del TRLCAP.

Los contratos seleccionados para su revisión fueron los siguientes:

DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN
1. Estudio de actualización del planeamiento hidráulico de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria	Consultoría	Negociado sin publicidad	14.424,29	-----
2. Presentación pública de la guía turística y cultural de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria	Servicios	Negociado sin publicidad	21.427,58	-----
3. Impresión de la "guía turística y cultural del Norte de Gran Canaria"	Servicios	No consta	No consta	No consta
4. Recuperación de senderos en el municipio de Valleseco	Obra	Abierto/Concurso	-----	222.374,48
5. Adecuación paisajística y mejora del camino entre Caleta de Arriba y La Guancha	Obra	Abierto/Concurso	-----	330.556,31
6. Camino de la Laurisilva Parque D. José Hernández	Obra	Abierto/Concurso	-----	236.750,00
7. Complejo cultural de Dedo de Dios	Obra	Abierto/Concurso	-----	330.556,66
8. Paseo marítimo El Puertillo	Obra	Abierto/Concurso	-----	320.639,96
9. Ampliación, saneamiento y depuración del Norte de GC	Obra	Abierto/Concurso	-----	2.558.700,03
10. Acondicionamiento de infraestructura turística del Atillo	Obra	Abierto/Concurso	-----	333.386,71

En el análisis efectuado sobre el resto de expedientes se han detectado deficiencias e irregularidades de carácter casi general y otras que, por su particularidad, serán objeto de tratamiento independiente. Entre las primeras hay que señalar las siguientes:

1. No se acredita la emisión del informe de la oficina de supervisión de proyectos, exigido por el artículo 128 del TRLCAP, que tiene carácter facultativo para proyectos de obras de cuantía inferior a 300.506 euros (50 Mp.) y preceptivo para las de superior presupuesto.

2. En las licitaciones por concurso no constan las razones que justifican la utilización del mismo.

3. No consta el certificado del registro relativo a las ofertas recibidas para la licitación.

4. No consta que la intervención efectuara la intervención del compromiso de gasto ni al reconocimiento de la obligación.

5. No consta que los contratos formalizados fueran examinados previamente por la secretaría general (artículo 123 del RGCE).

6. No consta en el expediente indicación de la documentación que acompaña a las proposiciones económicas de los licitadores.

7. En aquellos casos en que era preciso no se realizó un reajuste en su financiación para adaptarla al periodo de su ejecución –exigido por el artículo 14 de la TRLCAP–.

8. Se incluyó en los PCAP como criterio para valorar las ofertas el relativo a la "experiencia", que se puede encuadrar en el artículo 17 b) del TRLCAP como requisito de solvencia técnica.

9. La declaración de urgencia no se encuentra debidamente motivada por el órgano de contratación (artículo 72.1 del TRLCAP).

10. En los informes técnicos sobre las proposiciones económicas se utilizaron criterios complementarios a los del pliego para graduar las puntuaciones a otorgar a los contratistas dentro de los límites fijados para cada apartado.

11. En los PCAP el importe de la garantía definitiva se fija en el 4 por ciento del presupuesto de licitación, cuando de acuerdo con el artículo 36 del TRLCAP, los adjudicatarios de los contratos regulados están obligados a constituir una garantía por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

12. No consta la factura del contratista, comprensiva de la certificación de obra que se adjunta a la misma, toda vez

que las certificaciones de obra constituyen un documento administrativo, únicamente expedido por la Administración a los efectos de justificar la realización de un pago que es "a buena cuenta" y que no supone la recepción de las obras a las que se refieren.

En cuanto a los incumplimientos particulares, éstos se refieren a los contratos que se indican a continuación:

- En la consultoría "estudio de actualización del planeamiento hidráulico de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria":

- El informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto es anterior al de la secretaría general y al de suficiencia de medios.

- No consta la aprobación del gasto ni del PCAP por el órgano de contratación.

- Hubo retrasos en la ejecución del contrato.

- No consta el acta de recepción.

- En el servicio "presentación pública de la guía turística y cultural de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria":

- El gasto se imputó con cargo a seis partidas presupuestarias.

- En el PCAP no se indicó el plazo de ejecución del contrato.

- No consta la aprobación del PCAP por el órgano de contratación.

- La factura emitida por el contratista fue por importe superior al de adjudicación.

- No consta el acta de recepción.

- En el servicio "impresión de la guía turística y cultural del Norte de Gran Canaria":

En este contrato se prescindió total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, pues en el expediente sólo consta la resolución de inicio, la aprobación del gasto y el contrato.

Además de ello:

- El gasto se imputó a dos partidas presupuestarias.

- Aunque en el contrato se indicaba que el plazo de ejecución era de tres meses, dicho plazo fue superado.

- Sin que en el contrato se contemple, se hicieron pagos parciales.

- En la obra "recuperación de senderos en el municipio de Valleseco":

- El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.

- La aprobación del proyecto fue posterior al acta de replanteo previo.
- El certificado de existencia de crédito no se emitió en su momento procedimental.
- La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
- Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales firmada por director facultativo y el contratista.
 - *En la obra “adecuación paisajística y mejora del camino entre Caleta de Arriba y La Guancha”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Presidencia.
 - En el expediente no consta que se solventaran, previamente a la concesión de la licencia urbanística a favor de la mancomunidad, la falta de autorización previa de la Dirección General de Costas y la realización de la evaluación básica de impacto ecológico.
 - En el presupuesto de ejecución por contrata se incluyeron 24.850 euros correspondientes a honorarios del proyecto, que se abonaron al contratista, cuando el proyecto era municipal.
 - La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
 - Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales firmada por director facultativo y el contratista.
 - No consta la certificación final de obra.
 - *En la obra “camino de la Laurisilva Parque D. José Hernández”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Presidencia.
 - El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.
 - El certificado de existencia de crédito se emitió por cuantía inferior al presupuesto de licitación.
 - En el informe técnico sobre las propuestas económicas no se especifica la aplicación concreta de los criterios de adjudicación.
 - A la adjudicataria, que no presentó la oferta más económica, se le valoraron, como mejoras a las obras, aportaciones dinerarias y de mobiliario urbano.
 - Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales firmada por director facultativo y el contratista.
 - No consta la aprobación de la certificación de obra del mes de diciembre de 2002.
 - *En la obra “complejo cultural de Dedo de Dios”:*
 - No consta el informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de existencia de crédito no se emitió en su momento procedimental.
 - Aunque el informe técnico sobre las propuestas económicas se emitió en el mismo acto en que la mesa abrió los sobres, pues el técnico se encontraba presente, el informe tiene fecha del día siguiente a la del acta de la mesa.
- La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
- Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - No consta la aprobación de todas las certificaciones de obra.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales por 83.060 euros (50% de la valoración) firmada por director facultativo y el contratista.
 - *En la obra “paseo marítimo El Puertillo”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno, la Presidencia y la Junta Plenaria.
 - No consta acta de replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.
 - No consta la aprobación de la certificación de obra del 16 de marzo de 2002.
 - Figura un informe de la dirección facultativa en el que se hace constar que “se han presentado diferentes situaciones ‘y requerimientos no contemplados en el programa del proyecto original. Dichas situaciones han generado la necesidad de modificar y/o aportar soluciones constructivas nuevas y por ende aparecen precios contradictorios”. “Los precios se consensuaron con la empresa tomando como base los del proyecto y los vigentes en el mercado”.
 - *En la obra “ampliación, saneamiento y depuración del Norte de GC”:*
 - No consta el informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de existencia de crédito se emitió por importe inferior al presupuesto de licitación.
 - Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, constando como única actuación la autorización de una prórroga por tres meses.
 - En el presupuesto de licitación se incluyó por asistencia técnica 92.778 euros y por publicidad 25.695 euros. La asistencia técnica no se concretó en el PCAP.
 - *En la obra “acondicionamiento de infraestructura turística del Altillo”:*
 - En el concurso-abierto actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Junta Plenaria.
 - No consta informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - La clasificación del contratista se realizó para cada fase por separado.
 - El informe del servicio jurídico es posterior al de fiscalización previa de la aprobación del gasto.
 - No se incorporó el certificado de existencia de crédito.
- La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
- Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - No consta la aprobación de todas las certificaciones de obra.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales por 83.060 euros (50% de la valoración) firmada por director facultativo y el contratista.
 - *En la obra “paseo marítimo El Puertillo”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno, la Presidencia y la Junta Plenaria.
 - No consta acta de replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.
 - No consta la aprobación de la certificación de obra del 16 de marzo de 2002.
 - Figura un informe de la dirección facultativa en el que se hace constar que “se han presentado diferentes situaciones ‘y requerimientos no contemplados en el programa del proyecto original. Dichas situaciones han generado la necesidad de modificar y/o aportar soluciones constructivas nuevas y por ende aparecen precios contradictorios”. “Los precios se consensuaron con la empresa tomando como base los del proyecto y los vigentes en el mercado”.
 - *En la obra “ampliación, saneamiento y depuración del Norte de GC”:*
 - No consta el informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de existencia de crédito se emitió por importe inferior al presupuesto de licitación.
 - Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, constando como única actuación la autorización de una prórroga por tres meses.
 - En el presupuesto de licitación se incluyó por asistencia técnica 92.778 euros y por publicidad 25.695 euros. La asistencia técnica no se concretó en el PCAP.
 - *En la obra “acondicionamiento de infraestructura turística del Altillo”:*
 - En el concurso-abierto actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Junta Plenaria.
 - No consta informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - La clasificación del contratista se realizó para cada fase por separado.
 - El informe del servicio jurídico es posterior al de fiscalización previa de la aprobación del gasto.
 - No se incorporó el certificado de existencia de crédito.
- La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
- Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - No consta la aprobación de todas las certificaciones de obra.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales por 83.060 euros (50% de la valoración) firmada por director facultativo y el contratista.
 - *En la obra “paseo marítimo El Puertillo”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno, la Presidencia y la Junta Plenaria.
 - No consta acta de replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.
 - No consta la aprobación de la certificación de obra del 16 de marzo de 2002.
 - Figura un informe de la dirección facultativa en el que se hace constar que “se han presentado diferentes situaciones ‘y requerimientos no contemplados en el programa del proyecto original. Dichas situaciones han generado la necesidad de modificar y/o aportar soluciones constructivas nuevas y por ende aparecen precios contradictorios”. “Los precios se consensuaron con la empresa tomando como base los del proyecto y los vigentes en el mercado”.
 - *En la obra “ampliación, saneamiento y depuración del Norte de GC”:*
 - No consta el informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de existencia de crédito se emitió por importe inferior al presupuesto de licitación.
 - Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, constando como única actuación la autorización de una prórroga por tres meses.
 - En el presupuesto de licitación se incluyó por asistencia técnica 92.778 euros y por publicidad 25.695 euros. La asistencia técnica no se concretó en el PCAP.
 - *En la obra “acondicionamiento de infraestructura turística del Altillo”:*
 - En el concurso-abierto actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Junta Plenaria.
 - No consta informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - La clasificación del contratista se realizó para cada fase por separado.
 - El informe del servicio jurídico es posterior al de fiscalización previa de la aprobación del gasto.
 - No se incorporó el certificado de existencia de crédito.
- La comprobación del replanteo se realizó en plazo superior al mes desde formalización del contrato.
- Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, no constando actuación alguna relativa al retraso en el cumplimiento de la prestación.
 - No consta la aprobación de todas las certificaciones de obra.
 - Consta, sin otra documentación, un acta de acopio de materiales por 83.060 euros (50% de la valoración) firmada por director facultativo y el contratista.
 - *En la obra “paseo marítimo El Puertillo”:*
 - Actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno, la Presidencia y la Junta Plenaria.
 - No consta acta de replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.
 - No consta la aprobación de la certificación de obra del 16 de marzo de 2002.
 - Figura un informe de la dirección facultativa en el que se hace constar que “se han presentado diferentes situaciones ‘y requerimientos no contemplados en el programa del proyecto original. Dichas situaciones han generado la necesidad de modificar y/o aportar soluciones constructivas nuevas y por ende aparecen precios contradictorios”. “Los precios se consensuaron con la empresa tomando como base los del proyecto y los vigentes en el mercado”.
 - *En la obra “ampliación, saneamiento y depuración del Norte de GC”:*
 - No consta el informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de existencia de crédito se emitió por importe inferior al presupuesto de licitación.
 - Hubo un incumplimiento del plazo de ejecución, constando como única actuación la autorización de una prórroga por tres meses.
 - En el presupuesto de licitación se incluyó por asistencia técnica 92.778 euros y por publicidad 25.695 euros. La asistencia técnica no se concretó en el PCAP.
 - *En la obra “acondicionamiento de infraestructura turística del Altillo”:*
 - En el concurso-abierto actúan como órgano de contratación la Comisión de Gobierno y la Junta Plenaria.
 - No consta informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - El certificado de disponibilidad de los terrenos es de fecha posterior al replanteo previo.
 - Fue objeto de tramitación anticipada en espera de aprobación de una modificación de crédito.
 - La clasificación del contratista se realizó para cada fase por separado.
 - El informe del servicio jurídico es posterior al de fiscalización previa de la aprobación del gasto.
 - No se incorporó el certificado de existencia de crédito.

7.6. Acreedores.

La mancomunidad no facilitó la documentación justificativa de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, por lo que no fue posible determinar la exigibilidad de las obligaciones pendientes de pago que figuran en las relaciones de acreedores.

8. TESORERÍA.

8.1. Situación de los fondos.

Del cruce efectuado entre las respuestas a la circularización bancaria, los extractos bancarios existentes en la mancomunidad y los registros de tesorería, se pudo concluir que, en el ejercicio 2001 figuraban abiertas en entidades bancarias cuatro cuentas operativas, dos en la Caja de Canarias y otras dos en el Banco de Crédito Local de España, en tanto que en el 2002 eran ocho, seis en la Caja de Canarias y dos en el Banco de Crédito Local.

En el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2001 figuraban dos ordinales que se correspondían con las cuentas nº 0303507327 del Banco de Crédito Local de España y nº 3510001103 de la Caja de Canarias, que no tuvieron movimiento a lo largo del ejercicio ni saldo a dicha fecha. En relación a dichas cuentas no se facilitó información alguna por la mancomunidad.

A 31 de diciembre de 2002 figuraba abierta la cuenta nº 2310032503 de la Caja de Canarias, cuyo saldo contable era de 300.719 euros, para la que no se localizó el contrato de depósito. Además, constaban dos ordinales correspondientes a las cuentas nº 2310032503 y nº 3510000804 de la Caja de Canarias, que no tuvieron movimiento a lo largo del ejercicio ni presentaban saldo.

Por otro lado, no fue posible localizar los contratos de depósito de las cuentas nº 2052 8030 91 35-000087-09 de Caja de Canarias, el localizado fue firmado con fecha 14 de enero de 2003, y nº 020035070 del Banco de Crédito Local de España.

En los expedientes de las cuentas abiertas no figuran la autorización para su apertura, las razones que la motivaron y el sistema mediante el cual se procedió a la misma.

8.2. Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas.

En lo que se refiere al régimen de disposición de fondos, fue mancomunado, salvo para la nº 3510000804 de la Caja de Canarias, cuya forma de disposición era indistinta y que se utilizó para la recaudación por la venta de láminas, según contrato de fecha de 21 de febrero de 2003.

En la respuesta a la circularización se comprobó que en las cuentas nº 020035070 del Banco de Crédito Local de España y nº 2052 8030 91 35-000087-09 de la Caja de Canarias, aunque para esta última la respuesta no hacía referencia al 31 de diciembre de 2001, no se incluía entre los claveros a la Interventora, figurando en su lugar M.^a Celia Casal López.

Por otra parte, en la cuenta nº 2052 8030 91 35-000087-09 de la Caja de Canarias, aunque la respuesta bancaria

tampoco hacía referencia al 31 de diciembre de 2002, figuraba como clavero el gerente.

Por último, no consta que la mancomunidad comunicara a las entidades financieras los cambios de claveros habidos en el periodo fiscalizado.

8.3. Plan previsional de tesorería.

La mancomunidad no realiza ningún plan previsional de tesorería. Aunque el capítulo II del título VI de la LRHL, que establece las funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Hay que destacar que, también en el artículo 168 de la misma LRHL y, más específicamente, en el artículo 5.2 d) del RFHN, se hace referencia a la existencia y formación, respectivamente, de un plan de tesorería. Éste es el motivo por el que es preceptivo realizar la citada planificación.

Por tanto, no se realizaron planes de tesorería a corto y medio plazo que cifraran y personificaran las necesidades de efectivo, de forma que se optimizará la rentabilidad de los saldos a favor de la entidad.

8.4. Arqueos y conciliaciones.

En el ejercicio 2001 la entidad no realizó arqueos ni conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras, a pesar de que presentaban diferencias.

En cuanto al ejercicio 2002, sólo se realizó un arqueo a 31 de diciembre.

8.5. Situación de los fondos en la caja.

En el periodo fiscalizado, la mancomunidad no llevó un libro auxiliar de caja ni realizó arqueos periódicos de la misma. En ésta figuraban los fondos correspondientes a un "anticipo de caja fija".

Durante el trabajo de campo se efectuó por el equipo de fiscalización y, en presencia de la Cajera e Interventora, un arqueo para el recuento de fondos y demás justificantes.

Del mismo se desprendió que las existencias en efectivo (2.711 euros) más la documentación justificativa de pagos realizados (1.511 euros), pendientes de registrar en el momento de efectuar el arqueo, superaban la cuantía máxima de existencias en efectivo autorizadas (3.005 euros). La explicación dada fue la existencia de varios justificantes de pagos que estaban pendientes de reembolso, ya que no debieron abonarse con cargo a esta caja.

En las cuentas justificativas no figuraba el informe de intervención, la documentación justificativa no reunía los requisitos mínimos legales y no constaba el "páguese" del responsable para la autorización del gasto.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

ANEXO 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ejercicios cerrados
2001-2002

Ejercicio 2001

OBLIGACIONES RECONOCIDAS				PAGOS ORDENADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR EL PAGO
EJERCICIO	SALDO INICIAL A 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES	TOTAL		
Ejercicio 1997	45.055,38		45.055,38		45.055,38
Ejercicio 1998	23.578,37		23.578,37		23.578,37
Ejercicio 1999	438.508,80		438.508,80	415.718,76	22.790,04
Ejercicio 2000	115.940,07		115.940,07	115.923,71	16,36
Total	623.082,62	0	623.082,62	531.642,46	91.440,15

PAGOS ORDENADOS					PAGOS REALIZADOS	ÓRDENES PENDIENTES DE PAGO
EJERCICIO	SALDO INICIAL A 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
Ejercicio 1998	106,16		0	106,16	0	106,16
Ejercicio 1999	819.450,54		415.718,76	1.235.169,30	1.235.169,30	0
Ejercicio 2000	7.867,43		115.923,71	123.791,14	123.791,14	0
Total	827.424,14	0	531.642,46	1.359.066,60	1.358.960,44	106,16

Ejercicio 2002

OBLIGACIONES RECONOCIDAS				PAGOS ORDENADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR EL PAGO
EJERCICIO	SALDO INICIAL A 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES	TOTAL		
Ejercicio 1997	45.055,38		45.055,38		45.055,38
Ejercicio 1998	23.578,38		23.578,38		23.578,38
Ejercicio 1999	22.790,08		22.790,08		22.790,08
Ejercicio 2000	16,36		16,36		16,36
Ejercicio 2001	180.845,38		180.845,38	180.845,38	0,00
Total	272.285,58	0,00	272.285,58	180.845,38	91.440,20

PAGOS ORDENADOS					PAGOS REALIZADOS	ÓRDENES PENDIENTES DE PAGO
EJERCICIO	SALDO INICIAL A 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
Ejercicio 1998	106,16		0,00	106,16	0,00	106,16
Ejercicio 1999			0,00	0,00	0,00	0,00
Ejercicio 2000			0,00	0,00	0,00	0,00
Ejercicio 2001	173.442,38		180.845,38	354.287,76	354.287,76	0,00
Total	173.548,54	0,00	180.845,38	354.393,92	354.287,76	106,16

ANEXO 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Ejercicios cerrados
2000-2001

Ejercicio 2001

EJERCICIO	SALDOS DE DERECHOS INICIALES	RECTIFICACIONES	DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS NETOS PENDIENTES DE COBRO	RECAUDACIÓN	INSOLV./ OTROS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12
Ejercicio 1997	835,53			835,53	0		835,53
Ejercicio 1998	17.414,30			17.414,30	17.414,30		0
Ejercicio 1999	1.604.339,57			1.604.339,57	1.236.419,16		367.920,40
Ejercicio 2000	200.866,55			200.866,55	197.987,54		2.879,01
Total	1.823.455,94	0	0	1.823.455,94	1.451.821,00	0	371.634,94

Ejercicio 2002

EJERCICIO	SALDOS DE DERECHOS INICIALES	RECTIFICACIONES	DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS NETOS PENDIENTES DE COBRO	RECAUDACIÓN	INSOLV./ OTROS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12
Ejercicio 1997	835,53			835,53			835,53
Ejercicio 1998				0,00			0,00
Ejercicio 1999	367.920,41			367.920,41			367.920,41
Ejercicio 2000	2.879,01			2.879,01			2.879,01
Ejercicio 2001	383.060,44			383.060,44	353.127,06		29.933,38
Total	754.695,39	0,00	0,00	754.695,39	353.127,06	0,00	401.568,33

ANEXO 3

REMANENTE DE TESORERÍA
2001-2002

Periodo 2001-2002

CONCEPTO	2001	2002
1. (+) Deudores pendientes de cobro	702.254,97	420.422,91
Del presupuesto de ingresos, presupuesto corriente	383.060,45	71.220,38
Del presupuesto de ingresos, presupuestos cerrados	371.634,94	401.568,33
De otras operaciones no presupuestarias	0	74,62
Menos: saldos de dudoso cobro		
Menos: ingresos pendientes de aplicación definitiva	52.440,42	52.440,42
2. (-) Acreedores pendientes de pago	469.729,29	836.716,26
Del presupuesto de gastos, presupuesto corriente	354.287,76	746.024,77
Del presupuesto de gastos, presupuestos cerrados	91.546,31	91.546,36
Del presupuesto de ingresos	0	0,00
De recursos de otros entes	0	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	23.895,22	29.745,13
Menos: pagos pendientes de aplicación		30.600,00
3. (+) Fondos liquidados de tesorería	1.153.669,54	1.543.771,83
4. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (5+6)	1.386.195,21	1.127.478,48
5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	505.165,40	547.751,96
6. Remanente de tesorería para gastos generales (4-5)	881.029,82	579.726,52

ANEXO 4

RESULTADO PRESUPUESTARIO
2001-2002

Periodo 2000-2001

CONCEPTO	EJERCICIO 2001	EJERCICIO 2002
1. Derechos reconocidos netos	2.542.652,03	3.833.019,98
2. Obligaciones reconocidas netas	2.284.213,85	4.091.736,67
Resultado presupuestario (1-2)	258.438,18	-258.716,69
3. Desviaciones positivas de financiación	527.748,16	539.654,44
4. Desviaciones negativas de financiación	454.784,98	608.192,55
5. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería		
Resultado presupuestario ajustado (1-2-3+4+5)	185.474,99	-190.178,58

ANEXO 5

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE

Periodo 2001-2002

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIOS		
ACTIVO	2001	2002
INMOVILIZADO	3.544.154,23	4.728.307,93
INMOVILIZADO MATERIAL	3.544.154,23	4.235.056,49
Terrenos y bienes naturales		
Construcciones	2.082.152,10	2.082.152,10
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.111.801,30	1.111.801,30
Elementos de transporte	20.272,14	20.272,14
Mobiliario	23.010,87	25.406,36
Equipos para el tratamiento de información	23.070,09	25.551,76
Otro inmovilizado material	0	0,00
Instalaciones complejas especializadas	283.847,74	969.872,83
Amortización acumulada	0	0,00
IMMOBILIZADO IMMATERIAL	0	0,00
Concesiones administrativas	0	0,00
Otro inmovilizado material	0	0,00
Propiedad intelectual	0	0,00
Amortización acumulada	0	0,00
INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	0	493.251,44
Terrenos y bienes naturales	0	0,00
Infraestructura y bienes destinados al uso general	0	493.251,44
Inversiones en bienes comunales	0	0,00
Patrimonio histórico	0	0,00
Inmovilizado pendiente de clasificar propio	0	0,00
Inmovilizado pendiente de clasificar adscrito	0	0,00
INMOVILIZADO FINANCIERO	0	0,00
Acciones sin cotización oficial	0	0,00
Obligaciones y bonos y otras inversiones de renta fija	0	0,00
INMOVILIZADO PENDIENTE DE CLAS.	0	0,00
I. Pendiente de clasificar	0	0,00

ACTIVO	2001	2002
EXISTENCIAS	0	0,00
DEUDORES	754.695,39	472.863,33
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	754.695,39	472.788,71
Presupuesto corriente	383.060,45	71.220,38
Presupuestos cerrados	371.634,94	401.568,33
PROVISIONES POR INSOLVENCIAS DEUDORES	0	0,00
ENTIDADES PUBLICAS	0	0,00
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	0	74,62
DUDOSO COBRO	0	0,00
CUENTAS FINANCIERAS	1.153.669,54	1.574.371,83
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	0	0,00
ENTREGAS EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES	0	30.600,00
CAJA	1.228,14	219,36
ENTIDADES FINANCIERAS	1.152.441,40	1.543.552,47
CUENTAS DE ENLACE	0	0,00
TOTAL ACTIVO	5.452.519,16	6.775.543,09
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,00
Presupuesto de Gastos Ej. Posteriores	0	0,00
Compromisos de ingresos Ej. Sucesivos	0	0,00
CUENTAS DE ORDEN	132.312,81	595.137
VALORES EN DEPÓSITO	132.312,81	595.137,40
PASIVO	2.001	2.002
PATRIMONIO Y RESERVAS	2.016.039,75	1.753.807,01
PATRIMONIO	0	0,00
PATRIMONIO CEDDO	0	0,00
PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	0	0,00
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.476.904,05	2.016.039,75
RESULTADOS DEL EJERCICIO	539.135,70	-262.232,74
SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.634.298,06	3.868.636,36
DEUDAS A LARGO PLAZO	280.011,64	233.343,04
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	0	0,00
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO FUERA SECTOR PUBLICO	280.011,64	233.343,04
DEUDAS A CORTO PLAZO	522.169,71	919.757
PRÉSTAMOS CORTO PLAZO S. PÚBLICO	0	0,00
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS	445.834,07	837.571,13
Presupuesto corriente	354.287,76	746.024,77
Presupuestos cerrados	91.546,31	91.546,36
ACREEDORES PAGOS ORDENADOS. PPTO CORRIENTE	0	0,00
ACREEDORES PAGOS ORDENADOS. PPTOS CERRADOS	0	0,00
ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	0	0,00
HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA CONCEPTOS FISCALES	23.839,71	29.204,33
SEGURIDAD SOCIAL, ACREEDORA	0	0,00
HACIENDA PUBLICA, IVA REPERCUTIDO	0	0,00
ENTIDADES PÚBLICAS	0	0,00
OPERACIONES DE TESORERIA	0	0,00
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	55,51	540,80
FIANZAS Y DEPÓSITOS	0	0,00
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0,00
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	52.440,42	52.440,42
TOTAL PASIVO	5.452.519,16	6.775.543,09
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,00
Presupuesto de Gastos Ej. Posteriores	0	0,00
Compromisos de ingresos Ej. Sucesivos	0	0,00
CUENTAS DE ORDEN	132.312,81	595.137,40
VALORES EN DEPÓSITO	132.312,81	595.137,40

ANEXO 6

CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIALES

2001-2002

CONCEPTO	EJERCICIO 2001	EJERCICIO 2002
De depósitos	30.999,39	40.684,23
De la admón. General del Estado	905.790,97	873.538,71
De organismos autónomos	62.966,88	47.822,85
De empresas públicas y otros entes públicos	132.688,61	162.273,27
De Entidades Locales	1.057.029,92	1.252.937,32
Otros ingresos	454,37	390,54
De empresas privadas	297.066,06	187.014,77
De la admón. General CAC	0	34.020,00
VENTAS E INGRESOS	2.486.996,21	2.598.681,69
Gastos de personal laboral	54.283,64	97.548,32
Otro personal	607.147,16	634.689,99
Dietas	5.511,61	7.126,38
Locomoción	4.882,06	13.769,52
Otras indemnizaciones	9.639,81	6.853,49
Seguridad social	35.906,03	57.597,84
Intereses de préstamos	14.798,08	7.955,69
Edificios y otras construcciones	23.065,65	20.825,24
Maquinaria, instalaciones y utillaje	615,83	667,29
Gas	690,20	605,86
Telefónicas	9.183,42	11.128,71
Limpieza y aseo	8.762,00	15.805,85
Estudios y trabajos técnicos	691.973,41	1.084.098,59
Vehículos	1.397,86	1.496,61
Ordinario no inventariable	11.047,94	15.728,86
Prensa, revistas y libros	1.483,80	557,92
Material informático	674,02	678,28
Otros gastos	57.186,85	113.201,00
Relaciones públicas	23.998,74	18.112,78
Reuniones y conferencias	83.708,84	303.170,26
Altos cargos	43.097,71	51.086,00
MUNPAL	739,53	0,00
Energía eléctrica	486,92	503,61
Postales	6.073,23	1.210,74
Informática	2.388,52	2.536,94
Publicidad y propaganda	161.578,05	46.226,58
Jurídicos y contenciosos	87.539,59	278.359,81
Otros gastos	0	329,56
Intereses de demora	0	1.379,73
Otros gastos financieros	0	0,06
Agua	0	342,63
Otros	0	67.320,30
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.947.860,51	2.860.914,44
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	539.135,70	-262.232,75
Resultados del inmovilizado		
Otros resultados extraordinarios		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0	0,00
Por derechos anulados		
MODIFICACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0	0,00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	539.135,70	-262.232,75

ANEXO 7

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS

2001-2002

INGRESOS	2001			2002		
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA
Impuestos directos	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Impuestos indirectos	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	36,06	454,37	454,37	36,06	390,54	390,54
Transferencias corrientes	3.147.093,24	2.464.529,70	2.085.358,30	6.540.967,41	2.566.177,08	2.522.886,23
Ingresos patrimoniales	30.050,61	30.999,39	30.999,39	36.060,73	40.684,23	40.684,23
Enajenación de Inversiones	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	446.341,69	46.668,57	42.779,52	3.444.530,35	1.225.768,13	1.197.838,60
Activos financieros	558.066,04	0	0	495.843,44	0,00	0,00
Pasivos financieros	0	0	0	6,01	0,00	0,00
PRESUPUESTO CORRIENTE	4.181.587,63	2.542.652,03	2.159.591,58	10.517.444,00	3.833.019,98	3.761.799,60
PRESUPUESTOS CERRADOS	1.823.455,94	1.823.455,94	1.451.821,00	754.695,39	754.695,39	353.127,06
TOTALES	6.005.043,57	4.366.107,97	3.611.412,58	11.272.139,39	4.587.715,37	4.114.926,66

GASTOS	2001			2002		
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS
Gastos de personal	1.178.602,48	741.174,08	681.629,70	2.523.096,60	841.251,71	821.659,60
Bienes corrientes y servicios	2.166.712,87	1.191.888,35	901.786,68	4.167.691,13	2.010.327,25	1.719.933,74
Gastos financieros	16.044,30	14.798,08	14.045,41	13.352,86	9.335,42	8.770,29
Transferencias corrientes	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	773.559,34	289.684,78	289.684,78	3.753.112,01	1.184.153,69	752.568,72
Transferencias de capital	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	46.668,64	46.668,57	42.779,52	46.668,63	46.668,60	42.779,55
PRESUPUESTO CORRIENTE	4.181.587,63	2.284.213,85	1.929.926,09	10.503.921,23	4.091.736,67	3.345.711,90
PRESUPUESTOS CERRADOS	1.450.506,76	1.450.506,76	1.358.960,44	445.834,12	445.834,12	354.287,76
TOTALES	5.632.094,38	3.734.720,61	3.288.886,53	10.949.755,35	4.537.570,79	3.699.999,66
DIFERENCIAS						
PRESUPUESTO CORRIENTE	0	258.438,18	229.665,49	13.522,77	-258.716,69	416.087,70
PRESUPUESTOS CERRADOS	372.949,18	372.949,18	92.860,56	308.861,27	308.861,27	-1.160,70
TOTALES	372.949,18	631.387,36	322.526,05	322.384,04	50.144,58	414.927,00

ANEXO 8

MODIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS

2001-2002

INGRESOS	2001			2002		
	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Impuestos directos	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	36,06	0	36,06	36,06	0,00	36,06
Transferencias corrientes	2.924.681,45	222.411,79	3.147.093,24	3.943.677,51	2.597.289,90	6.540.967,41
Ingresos patrimoniales	30.050,61	0	30.050,61	36.060,73	0,00	36.060,73
Enajenación de inversiones	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	46.668,64	399.673,05	446.341,69	3.020.816,82	423.713,53	3.444.530,35
Activos financieros	0	558.066,04	558.066,04	0,00	495.843,44	495.843,44
Pasivos financieros	0	0	0	6,01	0,00	6,01
Total	3.001.436,75	1.180.150,88	4.181.587,63	7.000.597,13	3.516.846,87	10.517.444,00

GASTOS	2001		2002		2002	
	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Gastos de personal	704.452,30	474.150,17	1.178.602,48	637.015,49	1.886.081,11	2.523.096,60
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.144.514,45	22.198,42	2.166.712,87	2.900.829,32	1.266.861,81	4.167.691,13
Gastos financieros	16.044,30	0	16.044,30	11.973,13	1.379,73	13.352,86
Transferencias corrientes	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	89.757,06	683.802,28	773.559,34	3.404.110,56	349.001,45	3.753.112,01
Transferencias de capital	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	46.668,64	0	46.668,64	46.668,63	0,00	46.668,63
Total	3.001.436,75	1.180.150,88	4.181.587,63	7.000.597,13	3.503.324,10	10.503.921,23
	0	0	0	0,00	13.522,77	13.522,77

EN PORCENTAJES INGRESOS	2001		2002	
	TOTAL MODIFICACIONES	2001 PORCENTAJE SOBRE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL MODIFICACIONES	2002 PORCENTAJE SOBRE PRESUPUESTO DEFINITIVO
Impuestos directos		0%		0%
Impuestos indirectos		0%		0%
Tasas y otros ingresos	0%	0%	0%	0%
Transferencias corrientes	8%	75%	66%	62%
Ingresos patrimoniales	0%	1%	0%	0%
Enajenación de inversiones		0%		0%
Transferencias de capital	856%	11%	14%	33%
Activos financieros		13%		5%
Pasivos financieros		0%	0%	0%
Total	0	39%	50%	100%

GASTOS	2001		2002	
	TOTAL MODIFICACIONES	2001 PORCENTAJE SOBRE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL MODIFICACIONES	2002 PORCENTAJE SOBRE PRESUPUESTO DEFINITIVO
Gastos de personal	67%	28%	296%	24%
Gastos en bienes corrientes y servicios	1%	52%	44%	40%
Gastos financieros	0%	0%	12%	0%
Transferencias corrientes		0%		0%
Inversiones reales	762%	18%	10%	36%
Transferencias de capital		0%		0%
Activos financieros	!	0%		0%
Pasivos financieros	0%	1%	0%	0%
Total	0	39%	50%	100%

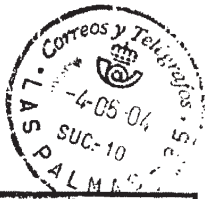
ANEXO 9

ALEGACIONES

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas



04 JUN 2004

340



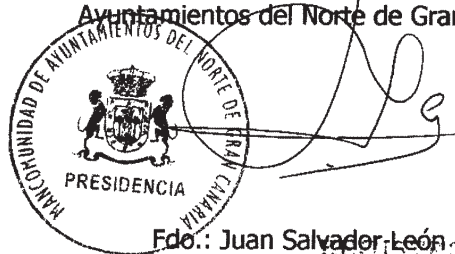
Excmo. Sr. Presidente de La Audiencia de Cuentas de Canarias
C/. Suárez Guerra, 18
38003 Santa Cruz de Tenerife

Estimado Sr. Presidente:

Adjunto remito, copia de las alegaciones realizadas por esta Mancomunidad, correspondiente al acuerdo de **"Fiscalización de la Gestión Económica – Financiera de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria"**, efectuado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los ejercicios 2001-2002.

En Arucas, a 2 de junio de 2004

El Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Fdo.: Juan Salvador León Ojeda

REGISTRO DE ENTRADA	
Presidencia	
Area Ayuntamientos	K
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	
Area C. A.	
Secretaria Gral.	

El Secretario General.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

**PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA EJERCICIOS
2001-2002.**

ALEGACIONES QUE DESEA HACER ESTA CORPORACIÓN:

De acuerdo con la Fiscalización de la Gestión Económica - Financiera de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los ejercicios 2001-2002, y teniendo en cuenta que habiendo recibido el proyecto del Informe de Fiscalización, con fecha de registro de entrada el día 23 de marzo de dos mil cuatro y solicitando posteriormente una prórroga de 1 mes más para la presentación de alegaciones, por lo consiguiente hemos de alegar lo siguiente:

A. En cuanto al punto 2.2. Conclusiones que se exponen en este Informe de Fiscalización:

Sistema de control interno

Punto 1 y 2 del Sistema de control interno.- En este punto hay que alegar lo siguiente, durante estos años se ha incrementado el volumen de trabajo manteniéndose el mismo personal, lo que ha derivado en que tareas de responsabilidad como son las que se llevan desde el departamento de Intervención, no se les halla dedicado el tiempo necesario. Las funciones de Intervención no son ejercidas por funcionario con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, sino por personal laboral de la propia Mancomunidad, incumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se tendrán que tomar las medidas para que se cumpla con este Real Decreto.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Organización general

Punto 3 y 4 de la Organización general.- Las Actas de la Junta Plenaria y Comisión de Gobierno se encuentran transcritas por medios informáticos, aunque no en papel timbrado ni existen libros encuadernados, ya que, actualmente en el departamento de secretaría existe una sola persona y no se cuenta con ninguna administrativa. En cuanto a las firmas de las actas, aparecen cuatro actas de la Comisión de Gobierno firmadas solamente por el secretario y tres actas de la Junta Plenaria firmadas solamente por el secretario, ***se adjunta copias de las actas.*** En lo que respecta al Libro Registro de Resoluciones de la Presidencia, también se están tomando las medidas necesarias para llevarse a cabo.

Presupuesto y modificaciones

Punto 5 del Presupuesto y modificaciones.-

5.- En cuanto al ejercicio 2001, en virtud del artículo 150.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad entró en régimen de prórroga automática del Presupuesto durante el período transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, para la que no se dictó la correspondiente Resolución (artículo 21.4. Real Decreto 500/1990) de ajuste a la baja de los créditos iniciales del Presupuesto anterior, todo esto fue debido a que justo en el mes de septiembre del año 2000, el técnico economista de la Mancomunidad por cuestiones personales deja de formar parte de la plantilla de la misma, y desde septiembre de 2000 hasta enero de 2001, no se vuelve a contratar a otra persona en su lugar, incurriendo en la demora de plazos que viene establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales para la aprobación de los Presupuestos, es a partir del 2001, cuando se comienzan a cumplir con los plazos establecidos en la ley.

Punto 6 del Presupuesto y modificaciones.-

6.- En cuanto a la documentación a unir o anexas a los Presupuestos Generales, se tendrá en cuenta lo previsto en el epígrafe 4.1 del Informe de Fiscalización.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Punto 7 del Presupuesto y modificaciones.-

En cuanto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, este año aparece reflejado en los presupuestos la corrección a todos estos puntos, los cuales paso a enumerar: a) los supuestos en que se puedan acumular en un único acto administrativo diversas fases de la ejecución del Presupuesto de gastos ni tampoco los documentos y requisitos que tienen que justificar el reconocimiento de la obligación, b) las normas acerca de la gestión y contabilización de los ingresos, c) la regulación de los compromisos de gasto plurianuales, d) las normas para el cálculo de los ingresos de difícil recaudación, e) el reconocimiento de la obligación se atribuye a los mismos Órganos que autorizan y comprometen los gastos, contraviniendo el artículo 166.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se la asigna al Presidente, f) se regulan con carácter general los créditos ampliables, aunque no se especifican las partidas ni los ingresos afectados, g) las atribuciones en materia de gastos son anteriores a las introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril, h) para los anticipos de caja fija, no se hace indicación de los conceptos presupuestarios concretos en los que podrá utilizarse este sistema de pago, i) para dietas y locomoción del personal laboral, se remite a lo establecido en el Decreto 251/1997 de la Comunidad Autónoma, cuando se debían aplicar las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones de servicio y, a partir de dicha fecha, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, j) en la base 33 se contraviene el principio de devengo modificado, pues se establece que a 31 de diciembre se dejarán como obligación reconocida "O": todas las subvenciones concedidas y los importes de facturas no recibidas para las que se haya realizado la prestación.

Punto 8 del Presupuesto y modificaciones.-

En cuanto a los expedientes de las modificaciones de crédito estos no resultaban incompletos, lo único que ocurrió es que en alguna ocasión se nos olvidó incorporar el decreto o la resolución de la subvención dentro del expediente, pero la documentación siempre ha existido, junto con las alegaciones, ***se adjunta*** "El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Patronato de Turismo de Gran Canaria, La Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y La Asociación de Empresarios Apegaldar, para el Desarrollo de un Plan de Calidad

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Turística en el Norte de Gran Canaria”, documento justificativo de uno de los expedientes.

Punto 9 del Presupuesto y modificaciones.-

En cuanto a lo recogido en el punto 9 del Presupuesto y las modificaciones, se tendrá en cuenta para el siguiente ejercicio todas las posibles deficiencias que pudieran haber sufrido los expedientes, todo esto motivado principalmente a la carencia de personal.

Punto 10 del Presupuesto y modificaciones.-

En lo que respecta al registro de las operaciones (Principio de inmediatez, de devengo, de especificidad y uniformidad) de la Entidad, se están teniendo en cuenta para que en este ejercicio y en los posteriores se realicen según lo establecido.

Punto 11 del Presupuesto y modificaciones.-

Hasta ahora no se habían encuadernado, diligenciado, sellados y foliados los libros de la contabilidad, por lo que ya anteriormente se expresaba en otros puntos, carecíamos de personal suficiente para realizar este trabajo, es a partir de ahora cuando se llevarán los libros como viene recogido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

Punto 12 del Presupuesto y modificaciones.-

En cuanto a lo recogido en este punto, se está tomando en cuenta para aplicarse en todos los ejercicios.

Punto 13 del Presupuesto y modificaciones.-

Es a partir de este año cuando se implantarán todos los módulos y subsistemas del Sistema de Información Contable (Subsistema de Control de Compromisos de Gastos de Ejercicios Posteriores, Subsistema de Control de Remanentes de Créditos y Subsistema de Compromisos de Ingresos de Ejercicios Posteriores).

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Punto 14 del Presupuesto y modificaciones.-

Con respecto a este punto comentar que es la persona contratada para el mantenimiento del propio programa de contabilidad la que estima la necesidad de introducir dichos asientos y la que los realiza, son muy pocos los asientos directos que se realizan en el año, concretamente el asiento de las amortizaciones y el de las provisiones. Actualmente queremos llevar un inventario de todos los bienes de inmovilizado que posee la Mancomunidad, para que de esta manera se puedan realizar a través del "Módulo de Gestión de Activos" todas las amortizaciones y posibles provisiones de dicho inmovilizado.

INMOVILIZADO-INVENTARIO

Punto 15 del Inmovilizado-Inventario.-

La Mancomunidad tiene previsto realizar un inventario más completo del que actualmente tenemos, basándonos en los artículos 17 a 36 del RB que regulan la forma y contenido del inventario y registro de los bienes, estableciendo las normas administrativas para su confección.

Punto 16 del Inmovilizado-Inventario.-

Se fijará un criterio para contabilizar los gastos por inversión y este se tendrá en cuenta para este ejercicio y los siguientes.

Punto 17 del Inmovilizado-Inventario.-

Este punto viene relacionado con el anterior, se están tomando las medidas correctas para este ejercicio y los siguientes.

Punto 18 del Inmovilizado-Inventario.-

Este punto está relacionado con los dos anteriores, aunque se están tomando las medidas correctas, volver a reiterar que la carencia de personal ha imposibilitado que todos estos módulos se llevarán correctamente.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

ESTADOS CONTABLES

Punto 19 del Estados contables.-

En cuanto a lo contemplado en este punto, se están teniendo en cuenta las correcciones oportunas en este ejercicio y los siguientes.

Punto 20 del Estados contables.-

En lo que respecta a los Balances de Situación de la Entidad no constan saldos en la cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Tampoco consta en las cuentas 016 y 015, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, lo cual se tendrá en cuenta para el actual ejercicio y los ejercicios siguientes.

Punto 21 del Estados contables.-

A pesar de que figuran en los ejercicios fiscalizados modificaciones financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, no figuraba ajuste alguno por este concepto en el Resultado Presupuestario, también se tendrá en cuenta para este año y los siguientes.

Punto 22 del Estados contables.-

En lo que respecta al Sistema de Información Contable, se están tomando las medidas correctas de control.

Punto 23 del Estados contables.-

En cuanto a los saldos de dudoso cobro, se tendrá en cuenta para este año y los siguientes.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

INGRESOS

Punto 24 de los Ingresos.-

En el ejercicio 2000 dentro de los conceptos no presupuestarios figuraba contabilizada una subvención que no ha tenido movimiento alguno en los ejercicios fiscalizados, por error aparecía aquí, pero realmente esta subvención se ejecuto con cargo a sus partidas de gastos (321 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS y 321 22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE. MATERIAL OFICINA) y a las partidas de ingresos (45401 INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO. ICFEM), aplicadas al proyecto 1999/3/ICFEM/1, dentro de sus conceptos presupuestarios, se procederá a dar de baja a esta partida del concepto no presupuestario 30001 "Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación" figurando contabilizada desde el ejercicio 2000, para que no se arrastre en los ejercicios posteriores.

GASTOS

Punto 25 de los Gastos.-

Sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la Mancomunidad conjuntamente con el Presupuesto aprueba anualmente la plantilla del Personal, se está procediendo a corregir en relación con los puestos de trabajo, la denominación y características esenciales de los puestos existentes, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos establecidos para su desempeño (exigida en el artículo 16 de la LRF), a parte a la Plantilla se han de unir los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que los puestos de trabajo que en ella se incluyen se ajustan a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, se han de aprobar y publicar anualmente las ofertas de empleo, el artículo 13.2 de la LRF, antecedente del artículo 90.3 de la LBRL, también se establece que todas las Corporaciones locales deben constituir Registros de Personal, no se dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la Plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes, en lo referente a las retribuciones estas coinciden con lo acordado en la Comisión de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2000, (si se compara con las retribuciones líquidas que es lo que viene recogido en este acuerdo y no las retribuciones brutas).

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Punto 26 de los Gastos.-

Se llevará un registro de Personal como viene recogido en el punto 7.1.

Punto 27 de los Gastos.-

Del análisis de los expedientes individuales del personal se desprende que algunos de ellos estaban incompletos, se está tramitando la documentación que falta para proceder a completar los expedientes.

Punto 28 de los Gastos.-

Ya queda explicado en el punto 25, donde las cantidades abonadas en nómina si coinciden con el acuerdo adoptado, siempre que se comparen en base a su retribución líquida que es lo que aparece recogido en el acuerdo.

Punto 29 de los Gastos.-

En lo relativo a este punto queremos hacer constar de que actualmente se está estudiando el tema para implantar un manual de procedimientos interno para la gestión de las compras de bienes corrientes y de servicios, actualmente ya existe un registro de facturas, y a parte, se está realizando un informe previo de existencia de crédito antes de hacer peticiones de bienes corrientes y de servicios.

Hemos de alegar que en cuanto a los pagos realizados con cargo al ejercicio corriente de gastos efectuados en ejercicios anteriores, son todos los relativos a gastos que tuvieron lugar durante el año en curso, pero que por determinadas circunstancias como son el haber acordado el pago fraccionado con el acreedor en Comisión de Gobierno, no se realizó en ese año sino en el siguiente.

En cuanto a la aprobación de las facturas, la fiscalización previa ya está siendo realizada por parte de la Intervención, siempre se ha hecho una relación de facturas en donde se fiscalizaba cada una de las facturas para su posterior aprobación, lo que ahora a esta relación de facturas, se le adjunta el informe de intervención donde se afirma que existe consignación presupuestaria y suficiente.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Punto 30 de los Gastos.-

Este punto esta relacionado con el anterior, y como se expresó anteriormente todos los pagos que se han realizado en el ejercicio corriente cuyo gasto se efectuó en los ejercicios anteriores, la explicación reside en que muchas de estas facturas corresponden a certificaciones de obras, son obras que se han realizado cumpliendo con los plazos de ejecución que vienen establecidos y como nosotros tenemos un período de tres meses para proceder al pago, puede que este coincida con finales de año y principio del siguiente.

Punto 31 de los Gastos.-

Siempre se han realizado los gastos habiendo dotado previamente la oportuna consignación presupuestaria, otro cosa es que no existiese informe previo a la fiscalización, lo cual se viene realizando.

Punto 32 de los Gastos.-

En torno a este punto, tengo que pasar a explicar lo siguiente, lo devengado por los pasivos financieros coincide con lo contabilizado en el ejercicio corriente de las cuotas de amortización e intereses del mes de enero del ejercicio siguiente.

Punto 33 de los Gastos.-

Lo referente a la no coincidencia entre la deuda viva por operaciones a largo plazo que se desprende del informe de fiscalización y los saldos a 31 de diciembre, se debe a que, el recibo del mes de diciembre de la amortización e intereses del préstamo en lugar de llegar en diciembre llegó en enero del año siguiente de lo cual resulta que al realizar un cruce entre la información obtenida de la Entidad financiera con la contabilidad a 31 de diciembre, se obtenga un saldo que no es el real.

Punto 34 de los Gastos.-

La Entidad no ha dispuesto hasta ahora de un registro de contratos que permitiera el exacto conocimiento de los celebrados, debido principalmente a que el volumen de contratos celebrados eran pocos en comparación con los realizados durante el período 2002-2003, es a partir de esta fecha cuando el

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

volumen de los mismos ya comienza ha ser considerable por lo que se adoptará un registro de contratos adecuado y adaptado al volumen de los realizados en el año.

Punto 35 de los Gastos.-

Hemos de alegar que en cuanto a la tramitación de los contratos, también se están tomando medidas, como es la confección de una ficha técnica que muestra en que fase del expediente nos encontramos y cuales son las deficiencias que existen, por lo que se evitarán problemas como pueden ser los retrasos no amparados por la concesión de prórrogas justificadas, sin que conste la imposición a los contratistas de las sanciones previstas legalmente, etc.

TESORERÍA

Punto 36 Tesorería.-

En cuanto a las debilidades que se detallan en el informe de fiscalización, sobre la no comunicación expresa del cambio de claveros a las entidades financieras, esto no es cierto y para que conste ***se adjuntan los acuerdos plenarios y los contratos firmados por los intervinientes de la cuenta corriente***

Punto 37 Tesorería.-

Los planes de Tesorería a corto y medio plazo que se han hecho en esta Mancomunidad fueron a partir del año 2003, que es cuando realmente se ha visto la necesidad de aumentar la liquidez y no antes, la disminución de los fondos líquidos ha sido, del año 2002 al año 2003 de 1.302.553,92 euros, existiendo un saldo en el año 2002 de 1.577.760,91 euros y en el año 2003 de 275.206,99 euros.

Punto 38 Tesorería.-

Con respecto a este punto alegar lo siguiente, ya se decía en el Punto 1 y 2 del Sistema de control interno que la Mancomunidad carecía de personal suficiente para realizar todas las actividades relacionadas con este departamento, los arqueos y conciliaciones se han empezado a realizar mes a mes y a partir de este año.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Quintanilla, nº 1
35417 Arucas
Las Palmas

Punto 38 Tesorería.-

Si vienen realizando puntualmente.

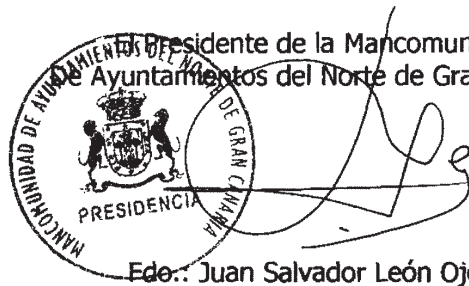
Conclusiones:

Como se puede observar, la mayoría de los defectos observados son de "*forma*" (*no se ha ordenado todo en un mismo expediente*) y no de "*fondo*" (*que no se contara con todos los documentos administrativos necesarios*).

Esta situación estaba motivada por la "*carencia de personal*" y la "*urgencia*" con la que se debían tramitar los expedientes, que no daba tiempo a organizar toda la documentación, sin embargo, se han tramitado conforme a lo previsto en la ley.

En Arucas a, 2 de junio de 2004

El Presidente de la Mancomunidad
de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Edo.: Juan Salvador León Ojeda

ANEXO 10

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Contestación a las alegaciones al “proyecto de informe fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria. Ejercicios 2001-2002”.

Para una mayor claridad expositiva, se mencionan cada una las alegaciones formuladas por la entidad y no aceptadas por la Audiencia de Cuentas para, a continuación, contestar a las mismas.

Alegación 1.**Punto 8 del presupuesto y modificaciones.**

En cuanto a los expedientes de las modificaciones de crédito éstos no resultaban incompletos, lo único que ocurrió es que en alguna ocasión se nos olvidó incorporar el decreto o la resolución de la subvención dentro del expediente, pero la documentación siempre ha existido, junto con las alegaciones, *se adjunta* “El *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Patronato de Turismo de Gran Canaria, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y la Asociación de Empresarios Apegladar, para el Desarrollo de un Plan de Calidad.*”

Comentario.

Dado que no se remite la documentación que no obraba en los expedientes analizados, no se puede aceptar la alegación formulada, pues el convenio remitido en fase de alegaciones ya era conocido por el equipo de fiscalización de la Audiencia de Cuentas en el momento de redacción del proyecto de informe.

Alegación 2.**Punto 30 de los gastos.**

Este punto está relacionado con el anterior, y como se expresó anteriormente todos los pagos que se han realizado en el ejercicio corriente cuyo gasto se efectuó en los ejercicios anteriores, la explicación reside en que muchas de estas facturas corresponden a certificaciones de obras, son obras que se han realizado cumpliendo con los plazos de ejecución que vienen establecidos y como nosotros tenemos un período de tres meses para proceder al pago, puede que éste coincida con finales de año y principio del siguiente.

Comentario.

El principio de devengo se formula en el Plan general de contabilidad pública en los siguientes términos: “La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos”. Traducido al lenguaje jurídico dicho principio supone que el devengo tiene lugar cuando nace la obligación, si ésta es de tracto único, y, a medida que se genera, si es de tracto sucesivo. La aceptación del criterio comporta que los gastos se imputan al ejercicio en que se producen y si se hubiesen producido en varios ejercicios se distribuirán entre ellos en la proporción en que cada uno hubiese contribuido a su generación.

La exigibilidad se origina cuando vence el plazo para el pago. El pago, cuando la obligación se cumple materialmente.

Tanto el criterio presupuestario como el contable excluyen que la imputación se realice en base a cobros y pagos (criterio de caja), pero difieren en que el primero se rige por la exigibilidad, en tanto el segundo se rige por el principio de devengo.

El análisis de esta cuestión en nuestro ordenamiento pasa por la distinción de dos supuestos claramente diferenciados:

a) Obligaciones de tracto único.

La generación y el vencimiento de estas obligaciones tiene lugar de forma inmediata o instantánea. El supuesto típico son las adquisiciones de bienes. Recibido por la Administración un bien el gasto debe imputarse al ejercicio de la adquisición y en él ha de tener lugar consiguientemente el reconocimiento y liquidación de la obligación. El pago aplazado está prohibido expresamente en la Texto Refundido de la Ley de Contratos (artículo 14) e implícitamente en el TRLRHL, salvo en el caso del *leasing*.

No existe en estas obligaciones o gastos discordancia posible entre principio contable y criterio presupuestario.

b) Obligaciones de tracto sucesivo.

Estas obligaciones suponen una serie de prestaciones de duración prolongada o de carácter periódico por lo que perviven durante el transcurso de un tiempo dilatado. Pueden incluirse entre ellas gastos tales como intereses financieros, arrendamientos, suministros, etc. La exigibilidad de estas obligaciones tiene lugar en ciertos momentos prefijados: al vencimiento, por meses, etc.

En relación con estas obligaciones se plantea la cuestión antes enunciada.

En este punto existe un desajuste parcial entre la norma contable y la presupuestaria. Con arreglo a esta última los gastos imputables a un ejercicio serán los que deriven de las obligaciones reconocidas y liquidadas en el mismo, lo cual supone a su vez que dichas obligaciones sean vencidas y exigibles. Realizado parcialmente un gasto en un ejercicio si la obligación no fuere legal o contractualmente exigible de la Administración, no será imputable al presupuesto.

El derecho del acreedor al cobro supone que ha sido realizada la prestación, no parte de ella, sino toda.

Ahora bien, acto contable es un acto trámite que no puede dictarse hasta tanto haya sido dictado el correspondiente acto administrativo de gestión presupuestaria mediante el cual se haya aceptado formalmente la existencia de una deuda exigible (reconocimiento de la obligación). De ahí que dicho acto administrativo preceda la contratación en cuentas de la obligación, pero la Administración gestora estará obligada a dictarlo en el ejercicio en que el gasto quede realizado. Es así como cobra todo su sentido la formulación del principio de devengo en el PGCP cuando a las palabras reproducidas anteriormente añade: “Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán, cuando de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos”.

Finalmente es significativo señalar que aún realizado un gasto, si éste se adelanta en el tiempo a lo previsto en las condiciones contractuales para que resulte exigible tampoco cabe su registro como obligación del ejercicio. En el caso de certificaciones de obra que se aprueben excediendo el importe de la anualidad en curso, la expedición del documento "O" quedará demorada hasta que se inicie el ejercicio con cargo a cuyo presupuesto se financie la certificación anticipada.

Alegación 3.

Punto 31 de los gastos.

Siempre se han realizado los gastos habiendo dotado previamente la oportuna consignación presupuestaria, otra cosa es que no existiese informe previo a la fiscalización, lo cual se viene realizando.

Comentario.

En el ejercicio 2003 la Junta Plenaria acordó el reconocimiento de obligaciones sin consignación presupuestaria del ejercicio por importe de 1.616 euros, correspondientes a gastos imputables al capítulo 2 de la estructura presupuestaria, que correspondían a un total de 5 proveedores.

Estos gastos se contrajeron sin seguir los procedimientos establecidos por el Real Decreto 500/1990. Debe destacarse que no se siguieron los procedimientos siguientes: la comprobación de existencia de crédito suficiente previa a su compromiso, la fiscalización del gasto y la contabilización de las diferentes fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en el artículo 154.5 de la LRHL según el cual, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho.

Por otra parte, el principio de registro exige que todos los hechos contables sean desarrollados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. Es evidente, como se nos indica en los repetidos principios contables públicos, que si la contabilidad en general, y por lo tanto la denominada "pública", se concibe como un sistema de elaboración y comunicación de la información y que los estados mediante los que se comunica dicha información han de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, el análisis estrictamente presupuestario es, a todas luces, insuficiente, no dando cumplimiento al objetivo de la "imagen fiel".

El Plan general de contabilidad pública, contempla esta situación mediante el cargo a la correspondiente cuenta de gastos y el abono a la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación "Acreedores a corto plazo". La elaboración de propuestas previas ADOP anteriores a la propia ejecución presupuestaria y la contabilización enunciada, rompen, amparadas en los razonamientos jurídicos y contables que hemos ido enumerando, la falta de registro por la inexistencia de actos administrativos.

Alegación 4.

Punto 38 tesorería.

Se vienen realizando puntualmente.

Comentario.

En el ejercicio 2001 la entidad no realizó arqueos ni conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras, a pesar de que presentaban diferencias.

En cuanto al ejercicio 2002, sólo se realizó un arqueo a 31 de diciembre.

